

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3505.	SABADO, SETIEMBRE 17 DE 1949.	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318
EDICIÓN DE 26 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL**, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 30 horas.

Sábado : de 8 a 11 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. EMILIO ESPELTA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Dr. J. ARMANDO CARO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JAIME DURAN

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL **BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	0.20
" " de más de 1 mes hasta	"
" " 1 año	0.50
" " de más de 1 año ...	1.—
Suscripción mensual	2.30
" trimestral	6.50
" semestral	12.70
" anual	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del **BOLETIN OFICIAL** se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará **UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).**

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	12.—
3° " " 1/2 " " 1 "	20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
" Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
" Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones,	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas,	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50	—	—	—	—
Balances,	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos,	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

No. 1069 de Setiembre 7 de 1949	— Regula honorarios del personal de la Comisión Especial Investigadora de la Cárcel Penitenciaria,	4 al 5
" 1070 " " " " "	— Autoriza al P. E. para que proceda a la venta o arrendamiento del Ente Autárquico Cerámica Provincial,	5
" 1071 " " " " "	— Establece que los ingenios azucareros están obligados a colocar básculas donde la autoridad de trabajo determine,	5
" 1072 " " " " "	— Declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las fincas "Pozo Bravo" y "Rio Salado",	5
" 1073 " " " " "	— Deroga el apartado b) del artículo 12 de la Ley de Pavimentación No. 380,	5
" 1074 " " " " "	— Dona a la Corporación Agraria de Tejeduría Doméstica, hectáreas de terrenos,	6

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 16912 de Setiembre 9 de 1949	— Liquidada una partida al Hab. Pagador de la Secretaría Gral. de la Gobernación,	6 al 7
" 16913 " " " " "	— Deja sin efecto lo dispuesto por decreto No. 16578/1949,	7
" 16914 " " " " "	— Designa Encargado de Tesorería de Jefatura de Policía,	7
" 16926 " " " " "	— Deja sin efecto el decreto No. 16692/1949,	7
" 16927 " " " " "	— Nombra un Encarg. de Oficina del Registro Civil,	7
" 16928 " " " " "	— Establece para todas las Reparticiones de la Administración Provincial, la obligación de evacuar con preferente atención los informes que requiera la Comisión de Límites Interprovinciales de Salta,	7 al 8

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 16880 de Setiembre 6 de 1949	— Establece la obligatoriedad de la tuberculización de los animales destinados al ordeño,	8
" 16885 " " " " "	— (AGM). Insiste en el cumplimiento del decreto No. 15947/49,	8
" 16903 " " " " "	— Designa un funcionario para Direc. Gral. de Minas,	8
" 16904 " " " " "	— Designa un Inspector para Direc. Gral. de Comercio e Industrias,	8
" 16905 " " " " "	— Autoriza a Adm. Gral. de Aguas de Salta, a anular un cargo en concepto de alquiler de una máquina,	8
" 16906 " " " " "	— Aprueba una resolución dictada por el H. Consejo de Administración Gral. de Aguas de Salta,	8 al 9
" 16907 " " " " "	— Establece que todos los Comerciantes, industriales etc. quedan obligados a prestar "Declaración Jurada",	9
" 16908 " " " " "	— Acepta la renuncia presentada por un empleado de Dirección Gral. de Rentas,	9
" 16909 " " " " "	— Establece horario para las Instituciones Bancarias,	9
" 16910 " " " " "	— No hace lugar a un pedido s/p. el Banco Hipotecario Nacional,	9
" 16911 " " " " "	— Dispone se pague una partida a don Emilio Cruz,	9
" 16915 " " " " "	— Autoriza al Banco Provincial de Salta, para que aplique el escalafón,	9 al 13
" 16916 " " " " "	— Aprueba una resolución dictada por la Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería,	13
" 16918 " " " " "	— Establece para los servicios que prestan los hoteles, hospedajes etc. las tarifas vigentes,	13
" 16917 " " " " "	— Aprueba un certificado parcial por los trabajos ejecutados en la Estación Sanitaria de "La Caldera",	13 al 14

PAGINAS

" 16919 "	" " " "	— Dispone se pague una partida a don Carim Abdala,	14
" 16920 "	" " " "	— Designa un empleado para Direc. Provincial de Turismo,	14
" 16921 "	" " " "	— Aprueba una resolución de la Junta de Catastro,	14
" 16922 "	" " " "	— Adjudica la reparación de un jeep,	14 al 15
" 16923 "	" " " "	— Aprueba un certificado parcial por trabajos ejecutados en la "Estación Sanitaria de El Galpón",	15
" 16924 "	" " " "	— Dispone se pegue una partida a don Alfredo Farjat,	15
" 16925 "	" " " "	— Fija una sobreasignación mensual a un empleado de Dirección Gral. de Inmuebles,	15

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 860 de Setiembre 8 de 1949 — Anula patentes por diversos conceptos,	15
---	----

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 16929 de Setiembre 9 de 1949 — Reconoce los servicios prestados por empleados de la Intervención a la Sociedad de Beneficencia de Salta,	15 al 16
" 16930 " " " " — Liquidación una partida a Direc. Provincial de Sanidad,	16
" 16931 " " " " — Nombra personal docente en la Direc. Gral. de Escuelas de Manualidades,	16
" 16932 " " " " — Acepta la renuncia presentada por un empleado de Direc. Provincial de Educación Física,	16
" 16933 " " " " — Reconoce los servicios en carácter de extraordinario prestado por personal obrero especializado de Direc. Provincial de Sanidad,	16

EDICTOS SUCESORIOS:

No. 5244 — De doña Trinidad Díaz o etc.,	17
No. 5239 — De doña Benedicta Sajama de Vargas,	17
No. 5238 — De don Carlos Raúl Saravia,	17
No. 5237 — De don Bailón Chagra,	17
No. 5236 — De don Carlos y doña Carmen Rosa Leguizamón,	17
No. 5235 — De don Hilario Rogelio López,	17
No. 5234 — De don Froilán López,	17
No. 5231 — De don Vicente Guaymás y otros,	17
No. 5213 — De doña Catalina Peñalosa o etc.,	17
No. 5211 — De don Justo Pastor Cisneros,	17
No. 5210 — De doña Isabel Torres de Cata,	17
No. 5207 — De María Ofelia u Orfelía Burgos de Comoli,	17
No. 5202 — De don Bonifacio Romero,	17
No. 5198 — De don Isidoro Morales,	17
No. 5195 — De doña Luisa Chauque de Chocobar,	17
No. 5194 — De don Julián Liendro,	17
No. 5185 — De doña Juana Flores de Cruz,	18
No. 5184 — De don Eloy Novillo y Ofelia Moreno de Novillo,	18
No. 5183 — De doña Gabriela Amalia Paladino de Urribarri,	18
No. 5174 — De don Salomón Alem,	18
No. 5171 — De doña Francisca Angela o Angelita Medina Lucena,	18
No. 5165 — De doña Agustina Valdiviezo y Marcelino Celestino o Celestino Valdiviezo,	18
No. 5162 — De don José Rodríguez,	18
No. 5160 — De Doña Amalia Macchi Campos de Campaña,	18
No. 5156 — De don Celino o Celino Jesús Funes y Carmen Toledo de Funes,	18
" 5155 — De don Julio C. Romero o etc. y (testamentario) doña Natividad Romero,	18
No. 5154 — De doña Carmen Toledo de Funes,	18
" 5153 — De don Agustín Roque Cazón y Felisa Campos de Cazón,	18
" 5149 — De don Raymundo Frutos,	18
No. 5141 — De doña Bacilia Díaz de Illesca,	18
No. 5134 — De Don Jacobo Medina,	18
No. 5132 — De Doña Rosa Macchi de Bardi,	18
No. 5123 — (Testamentario) de don Antonio Lovaglio,	18 al 19
No. 5120 — De don Sebastián Bonza,	19
No. 5115 — De don Pedro Romero y otros,	19
No. 5113 — De doña Magdalena Sánchez de Sánchez,	19
No. 5112 — De don Delfín Liquitay y doña Flavia Mora de Liquitay,	19
No. 5110 — De don José Gabriel Valdiviezo,	19
No. 5109 — De don Jesús Padilla,	19
No. 5106 — De don Juan de Dios Martínez,	19

POSESION TREINTAÑAL:

No. 5233 — Deducida por Juan José Erazú,	19
No. 5230 — Deducida por Luisa Cornejo de Matorras y otros,	19
No. 5225 — Deducida por don Fortunato Gonzá,	19
No. 5214 — Deducida por doña Francisca Serafina Marín de Guzmán,	19 al 20
No. 5191 — Deducida por don Zoilo Ramírez,	20
No. 5136 — Deducida por Inocencia Torres de Rojás,	20

PAGINAS

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO.	
No. 5009 — Solicitado por Alfonso Gacioppo,	20
REMATES JUDICIALES	
No. 5226 — Por Ernesto Campilongo, juicio "Sucesorio de Florentín Guíñes",	20
No. 5122 — Por José María Decavi, juicio "Ejecución Banco de Italia y Río de la Plata vs. Carlos Oscar Díaz",	20
No. 5114 — Por Ernesto Campilongo, juicio "Sucesorio de Natalia Huertas Miranda",	20
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
No. 5224 — Solicitada por Ramón Palacios,	20 al 21
CONTRATOS SOCIALES	
No. 5227 — De la razón social "Ruiz Hermanos y Cía. S.R.L.",	21 al 22
No. 5218 — Transformación de la sociedad colectiva "Grau y Mora",	22 al 23
VENTA DE NEGOCIOS	
No. 5241 — De la Usina desmotadora de algodón, de propiedad de Andreson, Clayton and Company, Soc. Anónima, Comercial Algodonera Argentina,	23
No. 5228 — Del dancig "Espectáculos Cifré",	23
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
No. 5219 — De la razón social "Fernández Acevedo Hermanos,	23
REHABILITACION COMERCIAL	
No. 5245 — De Tufi Nazar,	23
LICITACIONES PUBLICAS	
No. 5199 — Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para construcción veinte casas para obreros en esta ciudad,	23
No. 5189 — Dirección de Arquitectura Escolar, para la construcción de 8 edificios escolares en esta Provincia,	23 al 24
No. 5188 — Dirección de Arquitectura Escolar, para la construcción de 7 edificios escolares en esta Provincia,	24
No. 5187 — Dirección de Arquitectura Escolar, para la construcción de 7 edificios escolares en esta Provincia,	24
No. 5186 — Dirección de Arquitectura Escolar, para la construcción de 3 edificios escolares en esta Provincia,	24
ADMINISTRATIVAS	
No. 5217 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Dimitrio Jorge,	24
No. 5216 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Juan José Ortiz,	24
No. 5215 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Jaime Duran,	24
No. 5201 — Reconocimiento de derecho de uso del agua pública c/p. Candelaria Gómez Rincón de Sierra y otros,	24
No. 5182 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Juan Antonio Cornejo,	24 al 25
No. 5179 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Francisco San Gregorio,	25
ASAMBLEA	
No. 5243 — De la Soc. Española de SS. MM. de "Gral. Güemes", para el día 18/9/49,	25
No. 5242 — De la Biblioteca Popular "Gral. Güemes" —Campo Quijano—, para el día 25/9/49,	25
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS	
No. 5229 — De "La Regional Cía. de Seguros", para el día 29/9/1949,	25
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	

LEYES

LEY No. 1069.

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1o. — Régulanse los honorarios del Contador Asesor y demás personal que se desempeñó en las tareas de la Comisión Especial Investigadora de la Cárcel Penitenciaria en la siguiente forma:

Contador Jefe de la Comisión don	José Antonio Larrán	2.500.—
Manuel R. Guzman	Auxiliar de la Comisión señor	
Auxiliar del Contador Jefe don	Juan Carlos Morales	4.000.—
José María Decavi	Auxiliar de la Comisión señor	
Auxiliar del Contador Jefe don	Lucio Copa	1.400.—
Antonio Forcada	Dactilógrafa de la Comisión Srta.	
Secretario de la Comisión don En-	Lidia del Valle Aguilar	250.—
rique Gudiño	Dactilógrafo de la Comisión señor	
Taquígrafa de la Comisión Srta.	Manuel Lupión	250.—
Isabel Martínez		
Taquígrafa de la Comisión Srta.		
Lia Gallo de Salvatti		\$ 47.380.—
Taquígrafa de la Comisión Srta.		
Catalina Douseet		
Auxiliar de la Comisión señor		
José Languasco		
Auxiliar de la Comisión señor		

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3o. — Comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE

Presidente

MEYER ABRAMOVICH

Secretario

JUAN A. AVELLANEDA

Presidente en ejercicio

ARMANDO FALCON

Prosecretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Setiembre 7 de 1949.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA

Jaime Durán

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, Finanzas y Obras

LEY No. 1070.

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la ley de contabilidad número 941, proceda a la venta o arrendamiento, según convenga a los intereses del fisco, de los terrenos, edificaciones, instalaciones, herramientas, etc., que a la fecha constituyen el acervo patrimonial del ente autárquico Cerámica Provincial, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, creado por Ley Número 861 de fecha 2 de agosto de 1947.

Art. 2o. — Comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE

Presidente

JUAN A. AVELLANEDA

Presidente en ejercicio

MEYER ABRAMOVICH

Secretario

ARMANDO FALCON

Prosecretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Setiembre 7 de 1949.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA

Jaime Durán

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

LEY No. 1071.

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1o. — Los ingenios azucareros están obligados a colocar básculas donde la autoridad del trabajo determine, para el pesaje y recibimiento de la caña entregada por los bracereros, peladores, etc..

Art. 2o. — Por cada entrega de caña en báscula, será emitido un recibo numerado en el cual se especificará la fecha y el kilaje, lote o lugar al cual corresponda lo procedencia de aquella y todo otro dato que sirva para la identificación y contralor por parte de las autoridades e interesados.

Art. 3o. — El cumplimiento de la presente ley, una vez constatado por la autoridad competente, dará lugar:

- En caso de infracción al artículo 1o., se aplicará una multa de \$ 10.000 moneda nacional; y pasados los 90 días de la aplicación de ésta sin que se hubiere dado cumplimiento a la colocación de la báscula, dará lugar a una nueva penalidad consistente en el duplo de la multa mencionada, sin perjuicio de la colocación de la báscula en un último y definitivo plazo;
- La omisión o falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2o. dará lugar a la aplicación de una multa de \$ 1.000 moneda nacional la primera vez, aplicándose por cada nueva infracción una multa de \$ 500.

Art. 4o. — Estas penalidades serán aplicadas por la autoridad competente, y de su producido será aplicado el 50% al Consejo General de Educación para mejorar los servicios escolares en la zona de aplicación de la multa, y el 50% restante para la aplicación de las leyes de asistencia médico hospitalaria gratuita.

Art. 5o. — El cobro y percepción de la multa se hará por vía de apremio, y los infractores no podrán ser exonerados ilegalmente de ella bajo pena de responder personalmente los funcionarios que autoricen la exoneración.

Art. 6o. — A los 180 días de la resolución dictada por la autoridad del trabajo, entrará en vigencia la obligatoriedad que disponen los artículos 1o. y 2o. de la presente ley.

Art. 7o. — Comuníquese, publíquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a

los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE

Presidente

JUAN A. AVELLANEDA

Presidente en ejercicio

MEYER ABRAMOVICH

Secretario

ARMANDO FALCON

Prosecretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Setiembre 7 de 1949.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA

Jaime Durán

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

LEY No. 1072.

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1o. Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, con el objeto de destinarlas a colonización, arraigo de pobladores y formación de poblaciones rurales, incorporándolas al régimen de la ley número 955, colonización provincial, las fincas "Pozo Bravo" y "Rio Salado", ubicadas en el Departamento de la Poma, de propiedad de Emilio Gana o su sucesión, las que se encuentran catastradas bajo el número 28 de dicho Departamento, con la extensión que resulte dentro de sus límites actuales de acuerdo a sus títulos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE

Presidente

JUAN A. AVELLANEDA

Presidente en ejercicio

MEYER ABRAMOVICH

Secretario

ARMANDO FALCON

Prosecretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Setiembre 7 de 1949.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA

Jaime Durán

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

LEY 1073.

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1o. — Derógase el apartado d) del artículo 12 de la ley de Pavimentación número 380, el que queda redactado en la siguiente forma:

d) Con el producido de una contribución de los propietarios frentistas que se benefician con las obras de pavimentación equivalente al 100% (cien por ciento) del costo de la misma, quedando autorizado el Poder Ejecutivo a convenir con los constructores que éstos se hagan cargo directamente de la percepción de esta contribución, sin obligación para la provincia; estando los constructores facultados para demandar por vía judicial y por los trámites del juicio ejecutivo establecido en el Código de Procedimientos de la Provincia, el cobro de la deuda de los propietarios frentistas. A este fin la Administración de Vialidad de Salta procederá a efectuar el asiento para cada "Factura" correspondiente a cada propietario de un Registro Especial, el que será foliado y rubricado por el Escribano de Gobierno. Los testimonios de las "Facturas" visadas por el Administrador de Vialidad que deberán ser entregadas al constructor, constituyen un documento público y tendrán fuerza ejecutiva. El constructor tendrá derecho a deducir demanda ejecutiva por mora en el pago de tres o más servicios o cuotas. La mora se produce automáticamente sin necesidad del requerimiento judicial o extrajudicial al solo vencimiento del servicio o cuota respectiva."

Art. 2o. — Derógase el art. 18 de la Ley de Pavimentación número 380. sustituyéndolo por el siguiente:

Art. 18 — Lo que corresponda abonar por cada vecino será dividido en cuotas trimestrales hasta un plazo no mayor de catorce años y no mayor a la duración legal del tipo de pavimento que se fija en el artículo siguiente.

Se abonará por adelantado y el propietario deberá abonar un interés del 6% (seis por ciento), anual acumulativo.

El propietario podrá pagar por adelantado la totalidad o parcialmente al principio o durante el transcurso del pago la deuda y quedará eximido del interés en igual forma y tiempo.

Art. 3o. — Intercálanse los siguientes artículos que se individualizarán con los números 19 y 20 de la Ley de Pavimentación No. 380:

Art. 19 — Los propietarios de inmuebles que hayan pagado la construcción o reconstrucción de un afirmado conforme a las disposiciones de ésta, o cualquiera de las leyes de pavimentación anteriores, o bajo cualquier otro régimen en los cuales no se hubiere establecido clase de duración, quedan eximidos de una nueva carga salvo que se gestionen obras ampliatorias, boca-calles, en sanchos, mientras las obras no hayan llega-

do al límite de su duración legal, a los efectos de esta ley, que se fija en veintitres años para pavimento con cubierta granítica sobre base de hormigón de cemento portland o asfáltico, quince años para los de cubierta granítica sin base de hormigón, los de hormigón de cemento portland con o sin armadura metálica, los de cubierta de macadam o bituminosos sobre base de hormigón de cemento portland u hormigón de cemento asfáltico; diez años para las carpetas asfálticas sobre base de macadam hidráulico o asfáltico; y seis años para las calzadas de bajo costo consistentes en carpetas bituminosas sobre bases estabilizadas con material granulado, cemento portland o emulsión asfáltica. "Estos plazos serán contados a partir desde la fecha que sean puestas al cobro las respectivas cuentas".

Art. 20 — La contribución de los vecinos, se extinguirá en amortizaciones acumulativas, cuya duración no podrá ser en ningún caso mayor que la duración legal fijada para cada tipo de calzada, enunciado en el artículo anterior.

Art. 4o. — Con motivo de la incorporación de los artículos 18 y 19 en la Ley de Pavimentación No. 380, los restantes artículos se enumerarán en orden ascendente a contar desde el número 21, inclusive.

Art. 5o. — Comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE
Presidente

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en ejercicio

MEYER ABRAMOVICH
Secretario

ARMANDO FALCON
Prosecretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS

Salta, Setiembre 7 de 1949.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

LEY No. 1074.

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1o. — Dónase a la Corporación Agraria de Tejeduría Doméstica, dependiente del Ministerio de Comercio e Industrias de la Nación, once hectáreas de terrenos ubicadas en la finca La Banda, localidad de Cafayate, de propiedad del Hogar Escuela Doctor Julio Cornejo. Dicha donación se dispone a efectos de

que la Corporación Argentina de Tejeduría Doméstica proceda, en una (1) hectárea, a la construcción del edificio destinado al funcionamiento de la misma, y en las restantes, con intervención del Banco Hipotecario Nacional a la construcción de cuarenta casas para vivienda de las obreras dependientes de dicha Corporación.

Art. 2o. — Déjase establecido que la donación dispuesta por el artículo anterior, se efectúa a fin de que las viviendas a construirse puedan ser adquiridas a un plazo determinado, por sus futuros locatarios.

Art. 3o. — La presente donación se realiza con cargo de que la Corporación Argentina de Tejeduría Doméstica, dependiente del Ministerio de Comercio e Industrias de la Nación, construya su edificio propio y las casas para obreras de la misma, dentro de un plazo no mayor de cinco años y a contar desde la promulgación de la presente ley, vencido el cual quedará sin efecto esta cesión.

Art. 4o. — Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y Dirección General de Agricultura y Ganadería procederán a ubicar los terrenos cedidos, debiendo tener en cuenta para ello las necesidades técnicas de las obras a construirse, sin desmedro de la extensión cultivable del Hogar Escuela doctor Julio Cornejo.

Art. 5o. — Comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE
Presidente

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en ejercicio

MEYER ABRAMOVICH
Secretario

ARMANDO FALCON
Prosecretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS

Salta, Setiembre 9 de 1949.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA

Decreto No. 16912-G.

Salta, Setiembre 9 de 1949.

Anexo B

Orden de Pago No. 295

Expediente No. 2004/49.

Vistos los decretos Nos. 16615, de fecha 9 de agosto ppdo. y 16650 del 13 del citado mes, relativos al reconocimiento de servicios pres-

tados por el señor Luis Mario Gbhará, en su carácter de Auxiliar Mayor (Jefe Interino) de la Oficina de Informaciones y Prensa; y atento al informe de Contaduría General de fecha 22 de agosto ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor del señor HABILITADO PAGADOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 2.497.50) a fin de que proceda a pagar mensualmente los haberes respectivos y la del aporte patronal para la caja de Jubilaciones y Pensiones, al señor Luis Mario Gbhará; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 2.250.— al Anexo B— GASTOS EN PERSONAL— Principal a) 1— Parcial 2/1,

\$ 247.50 al Anexo B— GASTOS EN PERSONAL Principal e) 1— Parcial 1, ambas de la ley de Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16913-G.

Salta, setiembre 9 de 1949.

Expediente No. 6622/49, 7124/49.-

Visto estos obrados en los que corren agregadas las actuaciones relativas a la confección del Padrón Cívico de Electores de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto No. 16.578, de fecha 8 de agosto ppdo. se adjudica a la firma Angel Gallarreta y Cía. S.R.L. la impresión del citado padrón, ha regir en las elecciones de renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Municipal, a realizarse el día 27 de noviembre próximo, que a fin de que la citada casa adjudicataria realice el trabajo de referencia se efectuaron las gestiones pertinentes ante el Ministerio del Interior para que el Juzgado Federal de Salta facilitara la composición linotípica pertinente; habiendo el citado departamento de Estado de la Nación dictado la resolución No. 1.551, cuya parte dispositiva dice:

“ 1o. — Autorizar al Señor Juez Federal a

“ cargo del Registro Electoral de Salta para

“ disponer la impresión del Registro Cívico Nacional de ese Distrito por cuenta del Gobierno de esa Provincia para ser utilizado en

“ las elecciones Provinciales que tendrán lugar el 27 de noviembre próximo.”

Que, en consecuencia, la firma Angel Gallarreta y Cía. S.R.L. se encuentra imposibilitada dadas las razones expuestas precedentemente.

ha llevar a cabo la impresión del Padrón Cívico de Electores de la Provincia;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Déjase sin efecto lo dispuesto por decreto No. 16.578 de fecha 8 de agosto ppdo..

Art. 2o. — Autorízase al Juzgado Federal de Salta para disponer la impresión del PADRON CIVICO DE ELECTORES DE LA PROVINCIA a regir en las elecciones de renovación de los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Municipal, a realizarse el día 27 de noviembre del año en curso y en las siguientes cantidades:

a) La confección e impresión del Registro Electoral de la Provincia se hará en base al Padrón Electoral de la Nación, con las únicas modificaciones relativas al enunciado de las actas que en sus cuadros se insertan;

b) Noventa (90) ejemplares por cada cuadro y mesa receptora de votos llevarán al dorso impresos las actas y los diez (10) restantes por cada cuadro y mesa serán recopilados y encuadernados en tela y cartulina, de los cuales cinco (5) serán entregados al H. Tribunal Electoral de la Provincia, y cinco (5) al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto en vigor “Decreto No. 14.137” incorporado a la Ley No. 122 de Elecciones.”

Art. 4o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16914-G.

Salta, setiembre 9 de 1949.

Expediente No. 7191/49.-

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota de fecha 8 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Encárgase de la Oficina de Tesorería de Jefatura de Policía, al Auxiliar 1o. de la misma, señor CARLOS ROBERTO CHAVEZ hasta tanto se reintegre a sus funciones el titular, don Pedro Arnau, que se encuentra en uso de licencia.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16926-G.

Salta, setiembre 9 de 1949.

Visto el decreto No. 16692, de fecha 19 de agosto ppdo., por el que se acepta la renuncia presentada por don Francisco Raful, al cargo de Juez de Paz Propietario de la localidad de

Paso de la Cruz (Anta); y atento las necesidades de la zona,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Déjase sin efecto el decreto No. 16692, de fecha 19 de agosto del corriente año, por el que se acepta la renuncia presentada por el Juez de Paz Propietario de Paso de la Cruz (Anta), don FRANCISCO RAFUL.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16927-G.

Salta, setiembre 9 de 1949.

Visto la vacancia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Nómbrase Encargada de la Oficina de Registro Civil de las Conchas (Cafayate), a la señora ANA NÚÑEZ DE SART.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16928-G.

Salta, setiembre 9 de 1949.

Expediente No. 2152/49.

Visto este expediente en el que el señor Presidente de la Comisión de Estudios de Límites Interprovinciales de Salta, solicita en nombre de la Comisión, se dicten disposiciones para la mejor realización de sus tareas, como asimismo para el resguardo permanente y armónico de los derechos jurisdiccionales de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora de Límites Interprovinciales tiene la facultad y el deber de dar traslado al Poder Ejecutivo de cualquier hecho, documento, tesis, etc., que pueda afectar los legítimos intereses de la Provincia, y con mayor razón de aquellos que pudieran servir o ser utilizados como elementos de prueba en contra de sus aludidos derechos jurisdiccionales, a fin de que tales elementos sean invalidados y desautorizados, y que para ello debe estar asesorada y secundada por todas las reparticiones de la Administración Provincial;

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Establécense para todas las Reparticiones centralizadas como así también autónomas, autárquicas y entes autárquicos de la Administración Provincial, la obligación de evacuar con preferente atención los informes que directamente le solicite la Comisión de Límites

tes Interprovinciales de Salta.

Art. 2o. — Fijase la obligación para todas las reparticiones centralizadas, como así también autónomas, autárquicas y entes autárquicos de la Administración Provincial, de consultar a la Comisión de Límites Interprovinciales, cualquier trámite, asunto, confección de planos, proyectos, procedimientos, actuaciones, etc. en los que puedan resultar afectados o comprometidos, los derechos jurisdiccionales o los límites Interprovinciales de Salta.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PÚBLICAS

Decreto N° 16.880-E.

Salta, setiembre 6 de 1949.

Expediente N° 2883-A|949.

Visto este expediente en el que Dirección General de Agricultura y Ganadería solicita se haga obligatoria la tuberculización de los animales en ordeño en los tambos, por las razones que expresa en su presentación, y se autorice a la División de Ganadería dependiente de aquella a determinar y realizar el control tuberculoso de los mismos y confeccionar el correspondiente registro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — A partir de la fecha es obligatoria la tuberculización de todos los animales destinados al ordeño en los tambos de la Provincia.

Art. 2° — Autorízase a Dirección General de Agricultura y Ganadería a determinar y realizar el control tuberculoso de todos los animales destinados al ordeño en los tambos de la Provincia, y confeccionar el correspondiente registro.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 16.885-E.

Salta, setiembre 7 de 1949.

Expediente No. 1.680/49.

Visto el Decreto N° 15.947 del 28 de junio ppdo., por el que se designan Inspectores para el control de básculas en los Ingenios Azucareros de esta Provincia durante la presente zafra;

Por ello y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N° 15.947 de fecha 28 de junio de 1949.

Art. 2° — Déjase establecido que la designación de los señores Vicente Nery y José Viñals, hecha, por Decreto cuyo cumplimiento se insiste por el presente, lo es con anterioridad al 18 de junio ppdo.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran
J. Armando Caro
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 10.903-E.

Salta, setiembre 7 de 1949.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Oficial 5° (Técnico Minero) de la Dirección General de Minas, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor ROBERTO MARTINEZ SARAVIA, M. I. 3911178, D. M. 63, Clase 1926.

Art. 2° Déjase establecido que la designación hecha por el artículo que antecede, lo es con anterioridad al 1° de setiembre en curso.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 16.904-E.

Salta, setiembre 7 de 1949.

Expediente N° 2733|C|1949.

Atento al ofrecimiento formulado por el señor Salvador Valeri,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Inspector de la Dirección General de Comercio e Industrias con asiento en la Ciudad de Orán, al sr. SALVADOR VALERI, a quien se le asignan las funciones específicas de reprimir el agio y la especulación en dicha zona, en un todo de acuerdo a las Leyes 12.830 y 12.983.

Art. 2° — Déjase establecido que la designación del señor Valeri lo es en carácter ad-honorem, debiendo la Dirección General de Comercio e Industrias expedir a su favor el carnet respectivo, que lo acredite como funcionario de la misma.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 16.905-E.

Salta, setiembre 7 de 1949.

Expediente N° 2986|O|949.

Visto este expediente en el que corre la nota suscripta por Administración General de

Obras Sanitarias de la Nación - Distrito Salta, por la que solicita eximición del pago del alquiler de la máquina topadora perteneciente a Administración General de Aguas de Salta, la que fuera cedida en calidad de préstamo mediante resolución de esta última a la precitada repartición nacional, fijándosele un alquiler de mñn. 2.020.87, incluido gastos generales, jornales y viáticos del personal que tuvo a su cargo el manejo de la máquina; y

CONSIDERANDO:

Que en respuesta a la nota remitida con transcripción de la resolución mencionada, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación - distrito Salta expresa: "Que no existe partida prevista para tal fin y además que su gestión ante la Superioridad traería entorpecimientos de orden contable";

Que por otra parte, ha contribuido en la provisión de combustibles y lubricantes contrariamente a lo dispuesto;

Que la ejecución de la obra realizada en la Quebrada de "Los Astilleros" por parte de Obras Sanitarias de la Nación, reportará grandes beneficios para todos los habitantes de la Provincia y por ende constituye una obligación de Administración General de Aguas de Salta colaborar en la realización de la misma;

Que por último debe existir reciprocidad en el préstamo de materiales y de herramientas por cuanto se trata de fondos comunes del Estado;

Por tales consideraciones, atento a las razones expuestas en la nota de Obras Sanitarias de la Nación, las disposiciones del Inciso g) del Art. 93 del Código de Aguas, lo resuelto por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta para que proceda a anular el cargo formulado a Administración General de Obras Sanitarias de la Nación - Distrito Salta, por la suma de \$ 2.020.87, (Dos mil veinte pesos con 87/100 mñn.), en concepto de alquiler de la máquina topadora completa, de propiedad de Administración General de Aguas ya citada, con jornales y viáticos del personal que tuvo a su cargo el manejo de la misma en el término de quince días; en mérito a las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 16.906-E.

Salta, setiembre 7 de 1949.

Expediente N° 2984|A|949.

Visto lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta en Resolución No. 976 del H. Consejo de la misma, de fecha 24 de agosto ppdo., y atento a las consideraciones en que dicha resolución se funda,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 976 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 24 de agosto del año en curso, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1º — Autorizar al Jefe de la División de Electricidad y Fuerza Motriz, Ingeniero J. Ricardo Sosa para que se traslade a la Capital Federal por vía aérea a los efectos de que colabore con el señor Administrador General y Contador que se encuentran en aquella localidad, conforme a lo solicitado en el despacho telegráfico de fs. 1, y en mérito a la urgencia que surge del mismo, y teniendo en cuenta la importancia de las gestiones encomendadas por el Superior Gobierno y este Consejo, mediante decreto y resolución respectivamente."

"Art. 2º — Mientras dure la ausencia del titular en la Comisión a que se refiere el artículo que antecede la Jefatura de la División quedará a cargo del Ingeniero Martín Kuehl."

"Art. 3º — Solicitar aprobación del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a lo dispuesto por la presente resolución. (Fdo) Ingeniero Juan Ramón D. Saravia, Administrador General Interino."

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Durán

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 16.907-E.

Salta, setiembre 7 de 1949.

Expediente N° 3022/R/49 (S. M. de Entradas).

Visto la nota de fecha 5 de setiembre del año en curso, por la que la Dirección General de Rentas solicita se dicte el decreto fijando normas para la clasificación de Patentes Generales par el año 1950 y determinación de la tasa impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema usado para la clasificación de patentes generales en base a declaraciones juradas remitidas por los contribuyentes, ha dado resultados satisfactorios;

Por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 1042,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Todos los comerciantes, industriales, profesionales, etc. que por la Ley N° 1042 de Patentes Generales están sujetos al pago de estas contribuciones, quedan obligados a presentar "Declaración Jurada" de las actividades profesionales, arte u oficio y/o el monto de las operaciones comprendidas entre el 1º de setiembre de 1948 al 31 de agosto de 1949, para la Capital hasta el 20 de setiembre de 1949, y para la Campaña hasta el 30 del mismo mes y año.

Art. 2º — La Dirección General de Rentas, procederá a clasificar teniendo como base las

declaraciones juradas mencionadas en el artículo anterior, observando en un todo, las prescripciones legales en vigor, sin perjuicio de efectuar en su oportunidad, las verificaciones del caso, por medio del personal que a tal efecto se designe.

Art. 3º — Además, reglamentará el procedimiento a seguir como también los formularios para la presentación de las Declaraciones Juradas.

Art. 4º — Fijase la tasa del 6% a aplicar en la clasificación de Patentes Proporcionales para el año 1950.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Durán

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 16.908-E.

Salta, setiembre 7 de 1949.

Expediente N° 2987/R/49.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Oficial 6º (Tenedor de Libros) de Dirección General de Rentas de la Provincia, presentada por el señor JOSE RODRIGUEZ.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Durán

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 16.909-E.

Salta, setiembre 7 de 1949.

Visto lo solicitado por la Asociación Bancaria de Salta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Establécense desde el día 12 de setiembre en curso, el siguiente orario de verano para las Instituciones Bancarias de esta Provincia:

PARA EL PERSONAL:

Lunes a Viernes: de 7.— a 14.— horas.

Sábados: de 7.45 a 11.45 horas.

PARA EL PÚBLICO:

Lunes a Viernes: de 7.30 a 10.30 horas.

Sábados: de 8.— a 10.— horas.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Durán

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 16.910-E.

Salta, setiembre 7 de 1949.

Expediente N° 1752/49.

Visto este expediente en el que el Banco Hipotecario Nacional, en sus presentaciones solicita se contemple la posibilidad de modificar el Art. 134º de la Ley Provincial N° 1330, en el sentido de que se releve al mismo de

la aplicación de requerir previamente a cualquier operación de compra-venta, constitución de hipoteca o cancelación, los informes pertinentes a que se refiere el artículo mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que como surge de las actuaciones practicadas al efecto, "es una necesidad para el escribano autorizante tener en su protocolo la consignación fehaciente de la existencia del dominio a nombre del tramitante", y que como lo destaca el señor Fiscal de Gobierno en sus dictámenes, existen razones de orden y de organización que tornan inconveniente el pedido formulado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — No hacer lugar a lo solicitado por el Banco Hipotecario Nacional, para que se modifique el artículo N° 134º de la Ley N° 1030, en mérito a las razones expuestas en el considerando que antecede.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Durán

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 16.911-E.

Salta, setiembre 7 de 1949.

Orden. de Pago N° 383

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 7135/49.

Visto este expediente en el que se gestiona el pago de la factura que por la suma de \$ 120.— m/n., presenta el señor Emilio Cruz, por concepto de trabajos de pintura del local ocupado por el Museo Provincial de Fomento, autorizados por decreto No. 16.215 del 14 de junio del año en curso; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor EMILIO CRUZ, la suma de \$ 120.— (CIENTO VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo I, Inciso 1, Principal h), Parcial "Reedificación y ampliación edificios fiscales existentes", de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Durán

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 16.915-E.

Salta, setiembre 9 de 1949.

Expediente N° 2564/B/1949.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones por las que el Banco

Provincial de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el nuevo reajuste de los sueldos del personal de dicha Institución, de acuerdo al nuevo escalafón dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación y aprobado por el Banco Central de la República Argentina, con recomendación expresa de su implantación con retroactividad al 1º de marzo del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que el reajuste de referencia ha sido aprobado por el Banco Provincial de Salta en sesión de fecha 21 de junio p.pdo.,

Que la Ley de Presupuesto en vigor (Nº 942) en la parte correspondiente a "Organismos Descentralizados", el Banco Provincial de Sal-

ta ocupar el Inciso V, con un crédito total según decreto Nº 10841 del 11 de agosto de 1948 de \$1.367.921.90 m.n.

Que es del caso destacar que por decreto Ley Nº 11.554/46, se modificó el régimen bancario como consecuencia de la nacionalización del Banco Central de la República Argentina, y por lo tanto, los Bancos pasan a ser mandatarios legales para actuar como agentes directos de aquél, con las responsabilidades y deberes propios de ese carácter;

Que por otra parte, el Banco Central compensa los gastos de administración en la proporción convenida, por lo que el Poder Ejecutivo, en base a las disposiciones del Art.

120 de la Ley de Contabilidad, podría aprobar el reajuste solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Autorízase al Banco Provincial de Salta, para que aplique el escalafón establecido por el Banco Central de la República Argentina ajustado a él los sueldos del personal cuya nómina corre a fs. 315 del presente expediente, con anterioridad al 1º de marzo de 1949.

Art. 2º — Modifícase el presupuesto del Banco Provincial de Salta para el año 1949 (Decreto Nº 10.841/48), el que queda fijado en la siguiente forma:

D) GASTOS EN PERSONAL INCISO V

Partida			Nº de cargos	Remun. Mensual	CREDITO ANUAL m\$u.	
Principal	Parcial	Clase			Categoría o Concepto	Parcial
a) Sueldos:						1.106.540.—
			1 Partidas Individuales	111	908.340.—	
			2 Partidas globales		198.200.—	
1			Personal Administrativo			877.100.—
			1 Partidas Individuales	98	831.900.—	
			Presidente - Gerente	1	1.650.—	19.800.—
			Sub - Gerente	1	1.600.—	19.200.—
			Contador General	1	1.500.—	18.000.—
			Sub - Contador	1	1.450.—	17.400.—
			Tesorero - Casa Central	1	1.300.—	15.600.—
			Jefe de Sección	1	1.300.—	15.600.—
			Secretario General	1	1.300.—	15.600.—
			Jefe de Sección	2	1.250.—	30.000.—
			Gerente de Sucursal	1	1.250.—	15.000.—
			Sub - Tesorero - C. Central	1	1.200.—	14.400.—
			Gerente de Sucursal	1	1.200.—	14.400.—
			Gerente de Sucursal	2	1.100.—	26.400.—
			Contador de Sucursal	1	1.100.—	13.200.—
			Gerente de Sucursal	1	1.050.—	12.600.—
			Jefe de Sección	1	1.050.—	12.600.—
			Auxiliar	2	1.050.—	25.200.—
			Auxiliar	1	950.—	11.400.—
			Contador de Sucursal	4	900.—	43.200.—
			Auxiliar	1	900.—	10.800.—
			Tesorero de Sucursal	2	850.—	20.400.—
			Auxiliar	3	850.—	30.600.—
			Tesorero de Sucursal	3	800.—	28.800.—
			Asesor Letrado	1	800.—	9.600.—
			Inspector P. Ejecutivo	1	800.—	9.600.—
			Auxiliar	3	700.—	25.200.—
			Auxiliar	8	650.—	62.400.—
			Auxiliar	24	550.—	158.400.—
			Procurador	1	500.—	6.000.—
			Procurador	1	450.—	5.400.—
			Auxiliar	16	450.—	86.400.—
			Auxiliar	1	350.—	4.200.—
			Auxiliar	5	375.—	22.500.—
			Auxiliar	2	300.—	7.200.—
			Cadete (Aspirante)	2	200.—	4.800.—
2			Partidas Globales			45.200.—
			10 Remuneración Directorio			43.200.—

Partida				Nº de car- gos	Remun. Mensual	CREDITO ANUAL m\$u.	
Prin- cipal	Par- cial	Clase	Categoría o Concepto			Parcial	Principal
			Para distribuir entre los miembros del H. Directorio de acuerdo a sus asistencias a las sesiones.				
			8 Suplemento de sueldos			2.000.—	
			Para asignar al Vice - Presidente del H. Directorio en las funciones de Presidente interino.				
5			Personal de Servicio				76.440 —
			Partidas Individuales	13		76.440.—	
			Capataz de Ordenanzas	1	690.—	8.280.—	
			Ordenanza	1	655.—	7.860.—	
			"	1	625.—	7.500.—	
			"	1	560.—	6.720.—	
			"	3	510.—	18.360.—	
			"	1	490.—	5.880.—	
			"	1	470.—	5.640.—	
			"	1	450.—	5.400.—	
			"	1	400.—	4.800.—	
			"	1	300.—	3.600.—	
			Cadete	1	200.—	2.400.—	
2			Partidas Globales				153.000.—
			11 Asignación por honorarios extraordinarios			8.000.—	
			Retribución de servicios oficiales para retribución a los Receptores y Expendedores de acuerdo a la recaudación			145.000.—	
			c) Bonificaciones, suplementos y otros beneficios:				107.295.—
			2 Para pago de sueldos suplementarios (aguinaldo) inclusive H. Directorio, (honorarios) y Rec. de Rentas				89.295.—
			3 Para sobresalario familiar al personal a razón de \$ 25.— por hijo menor de 16 años (Escalafón) y para bono de maternidad (Ley 783)				8.000.—
			1 Personal Administrativo			5.000.—	
			5 Personal de Servicio			3.000.—	
			Para aumentos automáticos de acuerdo al escalafón vigente (Banco Central de la República Argentina)				10.000.—
			1 Personal Administrativo			8.000.—	
			5 Personal de Servicio			2.000.—	
			e) Aporte Patronal:				118.460.—
			Aporte para la Caja de Jubilaciones				116.460.—
			1 Personal Administrativo			98.460.—	
			5 Personal de Servicio			8.650.—	
			Receptores y Expendedores			9.350.—	
			2 Aporte para la Caja Nacional de Ahorro Postal Ley 828				2.000.—
			1 Personal Administrativo			1.700.—	
			5 Personal de Servicio			300.—	
			TOTAL INCISO V				1.332.295.—

II) OTROS GASTOS

Partida		CREDITO ANUAL m\$.	
Prin- cipal	Par- cial	Parcial	Principal
a) Gastos Generales:			92.940.—
1	Servicios Generales del Banco		92.940.—
	4 Alquileres de inmuebles	5.940.—	
	8 Automóviles, su conservación	2.000.—	
	11 Combustibles y lubricantes	3.000.—	
	14 Energía eléctrica	3.500.—	
	22 Gastos generales a clasificar por inversión	4.000.—	
	23 Impuestos y tasas	2.500.—	
	24 Inmuebles y obras, su conservación	3.000.—	
	26 Limpieza, menaje y bazar	4.000.—	
	27 Máquinas de escribir, calcular, su conserva- ción	1.000.—	
	31 Moblaje y artefactos, su conservación	2.000.—	
	32 Pasajes, fletes y acarreos	3.000.—	
	36 Propaganda y publicidad	3.000.—	
	40 Seguros	3.000.—	
	41 Servicios de comunicaciones	7.000.—	
	42 Servicio de té y café	7.000.—	
	46 Uniformes y equipos	3.000.—	
	47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	30.000.—	
	49 Viáticos y movilidad	6.000.—	
c) Subsidios y Subvenciones:			2.000.—
	1 Acción Social	1.000.—	
	2 De beneficencia	1.000.—	
d) Servicio Financiero:			320.000.—
1	Servicio financiero del Banco		320.000.—
	1 Servicio Financiero	320.000.—	
TOTAL DEL INCISO V			414.940.—

RESUMEN

Gastos en Personal.....	\$ 1.332.295.—
Otros Gastos.....	" 414.940.—
TOTAL.....	\$ 1.747.235.—

CALCULO DE RECURSOS

Intereses y descuentos	\$ 635.000.—
B. C. R. A. Adm. Ctas. de Depósitos	" 460.000.—
Comisiones por cobro R. Fiscal	" 320.000.—
Comisiones	" 110.000.—
Renta de Títulos	" 180.000.—
Créditos, Gastos en It. Recup.	" 25.000.—
Utilidades a realizar	" 30.000.—
Otras utilidades	" 5.000.—
TOTAL.....	\$ 1.765.000.—

Partida				Nº de Remun.	CREDITO ANUAL	
Prin- Par- Clase Categoría o Concepto	cial				m\$u.	
				car- gos	Mensual	Parcial Principal

RESUMEN

Total de Recursos		1.765.000.
Total de Gastos	1.747.235.—	
A deducir:		
Diferencia de Sueldos y aportes por enero y febrero	34.496.—	1.712.739.—
	Superavit	52.261.—

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 16.916-E.

Salta, setiembre 9 de 1949

Expediente Nº 2998/A/949.

Visto este expediente en el que Dirección General de Agricultura y Ganadería eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución Nº 7, dictada en la misma el día 5 de setiembre en curso, atento a lo dispuesto en la citada Resolución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 7, dictada por Dirección General de Agricultura y Ganadería en fecha 5 de setiembre en curso, por la que se dispone que ninguna de las Divisiones dependientes de esa Dirección General, podrán efectuar adquisiciones o contraer compromisos, que representen inversión de fondos, debiendo solicitar para ello la autorización correspondiente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 16.918-E.

Salta, setiembre 9 de 1949

Expediente Nº 2995/C/949.

Visto lo solicitado por Dirección General de Comercio e Industrias;

CONSIDERANDO:

Que los precios de los servicios prestados por los Hoteles, Hospedajes, Pensiones, etc., experimentan sucesivas alzas que no guardan relación con las variaciones operadas en los costos respectivos;

Que ante tal circunstancia es necesario adoptar las medidas pertinentes que permitan

detener la suba progresiva é injustificada de los precios;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 12.830 y 12.983 y concordante con las disposiciones del Decreto Nacional Nº 17.882/49.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Establécense para los servicios que prestan los hoteles, hospedajes, pensiones y demás establecimientos similares, las tarifas vigentes en cada Empresa al 31 de agosto de 1949, las que tendrán el carácter de máximas a los fines del presente decreto.

Art. 2º. — Los servicios enumerados en el artículo anterior no podrán ser reducidos ni alterados en perjuicio del cliente.

Art. 3º — Dentro de los diez días de la fecha del presente decreto, las personas comprendidas en las disposiciones del mismo, deberán declarar bajo juramento a la Dirección General de Comercio e Industrias las tarifas que de acuerdo a estas disposiciones regirán en sus Hoteles, Hospedajes, Pensiones etc.

Art. 4º — Los precios de los servicios comprendidos en el presente decreto, que presten las casas que se habiliten o reabran en el futuro, deberán guardar estricta relación con los que rijan en los demás establecimientos del ramo de igual categoría. Los responsables del cumplimiento de la precedente disposición declararán bajo juramento a la Dirección General de Comercio e Industrias, antes de la iniciación de sus actividades las tarifas correspondientes.

Art. 5º — Facúltase a la Dirección General de Comercio e Industrias, en aquellos casos en que los interesados prueben fehacientemente que los resultados económicos de la explotación no les permita cumplir con lo dispuesto en el presente decreto, a reajustar para cada establecimiento, siempre que así correspon-

diera, las tarifas máximas fijadas por el presente decreto.

Art. 6º — Las disposiciones de los artículos anteriores regirán para todo el Territorio de la Provincia, debiendo los responsables colocar en sus respectivos locales y en lugar visible para el público las tarifas de cada uno de los servicios que prestan y que resulten de la aplicación del presente decreto.

Art. 7º — Las infracciones a lo dispuesto en este decreto así también la restricción, alteración o suspensión de los servicios a que se ha hecho mención y cualquier circunstancia que directa o indirectamente concuerde a desvirtuar los fines del presente decreto, serán penados conforme a las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.942.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 16.917-E.

Salta, setiembre 9 de 1949

Orden de Pago Nº 384

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 3024/E/1949. (S. M. de Entradas)

Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su aprobación y pago Certificado Parcial Nº 5 por la suma de \$ 92.235.84 m/n. correspondiente a la obra "Estación Sanitaria Tipo "A" de La Caldera" ejecutada por la Empresa "ECORM" S. R. Ltda.

Por ello atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Certificado Parcial Nº 5 confeccionado por Dirección General de

Arquitectura y Urbanismo por la suma de \$ 92.235.84 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/N.), correspondiente a los trabajos ejecutados en la obra "Estación Sanitaria Tipo "A" de La Caldera" por la empresa "ECORM" S. R. Ltda.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la Empresa Constructora "ECORM" S. R. Ltda. la suma de \$ 92.235.84 (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en pago del certificado Parcial N° 5 aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo I, Inciso I, Principal c) Parcial "Estación Sanitaria Tipo "A" en La Caldera" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Por Tesorería General de la Provincia, se procederá a retener las siguientes sumas:

\$ 9.223.58 m/n. en concepto 10% garantía de obras e ingresarlos a la cuenta "Depósitos en Garantía" y

\$ 2.948.89 m/n. en concepto de reintegro de fondos anticipados al contratista e ingresarlos a la cuenta "Valores a Regularizar, Pagos anticipados, Decreto 7683/48".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 16.919-E.

Salta, setiembre 9 de 1949

Orden de Pago N° 385
del Ministerio de Economía.
Expediente N° 2952/R/949.

Visto este expediente en el que el señor Carim Abdala, solicita devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública para la explotación forestal del lote N° 3, fracción del Departamento de General San Martín; atento al informe de Contaduría General de la Provincia, del que se desprende que la licitación de referencia fué declarada desierta por decreto N° 16.504, del 1º de agosto p.pdo.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor CARIM ABDALA, la suma de \$ 1.000.— m/n. (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por devolución del importe correspondiente al depósito en garantía que efectuara por el concepto arriba enunciado.

Art. 2º — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior se imputará a la cuenta: "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 16.920-E.

Salta, setiembre 9 de 1949

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase Ayudante 1º de Dirección Provincial de Turismo, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor OSCAR ECHÁZU, Clase 1929, D. 63, M. I. 7.216.771.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 16.921-E.

Salta, setiembre 9 de 1949

Expediente N° 2800/S/49 (de Submisa de Entradas).

Visto este expediente en el que Dirección General de Inmuebles, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la resolución N° 71, correspondiente al acta N° 11, dictada por la H. Junta de Catastro en fecha 8 de agosto del corriente año, por la cual se dispone adjudicar a la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" S. R. L., la Provisión de lo detallado a fs. 34 y 35 de estos obrados, en la suma total de \$ 9.869.— m/n.; atento a las consideraciones en que se funda dicha resolución y lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución N° 71, del acta N° 11, de la H. Junta de Catastro de fecha 8 de agosto del año en curso, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1º — Adjudicar a la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" S. R. L. la confección de los siguientes elementos:
20.000 formularios en triplicado volantes actualización, impresos en papel de medio hilo el original, duplicado y triplicado en papel tapa de color a elección en talonarios de 50 x 3 numerados. — \$ 2.420.—

30.000 fichas urbanas de avalúo, confeccionadas en cartulina, color rosa claro, impresadas a ambos lados, perforadas para archivar en los ficheros rotativos "Kraft" " 987.—

10.000 fichas rurales de avalúo confeccionadas en cartulina color celeste claro impresadas

de ambos lados, perforadas para archivar en los ficheros rotativos "Kraft" " 615.—
20.000 fichas "registro de contribuyentes" urbanas, confeccionadas en cartulina color blanco, impresadas de ambos lados, perforadas para archivar en ficheros rotativos "Kraft" " 4.127.—

10.000 fichas "registro de contribuyentes" rurales, confeccionadas en cartulina color verde claro impresadas de ambos lados para archivar en ficheros rotativos "Kraft". " 1.720.—

TOTAL \$ 9.869.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso VIII, Otros Gastos Principal a) 1, Parcial 47 de la Ley de Presupuesto en vigor, correspondiente a la Orden de Pago Anual N° 449.E.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 16.922-E.

Salta, setiembre 9 de 1949

Expediente N° 2679/C/949.

Visto este expediente en el que Dirección General de Comercio e Industrias destaca la necesidad de efectuar reparaciones urgentes en el jeep que presta servicios en dicha Repartición; atento a la cotización privada de precios que corre agregada a estas actuaciones, lo informado por Contaduría General y lo dispuesto por el Art. 12º de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma de esta plaza SASSARINI Y CHIPOLONI, la reparación del jeep que presta servicios en Dirección General de Comercio e Industrias, en la suma total de \$ 742.30 m/n. (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 30/100 M/N.), gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de los adjudicatarios, en oportunidad en que dichos trabajos se reciban de conformidad, en un todo de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 2.

Art. 2º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a transferir la suma de \$ 742.30 (Setecientos cuarenta y dos pesos con 30/100 m/n.), del parcial 36, Anexo D, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a) 1, para reforzar el crédito del Parcial 8 del mismo Anexo, ambos de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida reforzada por el artículo anterior.

Art. 4º Déjase establecido que por el presente decreto se amplía en la suma de \$ 742.30 (Setecientos cuarenta y dos pesos con

30/100 m/n.), el monto de la Orden de Pago Anual N° 435.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 16.923-E.

Salta, setiembre 9 de 1949

Expediente N° 3028|M/49 (Submesa de Entradas).

Visto este expediente en el que se gestiona el pago del certificado parcial N° 5 agregado a estas actuaciones, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por la suma de \$ 40.976,07 m/n. a favor del contratista señor Conrado Marcuzzi, por trabajos ejecutados en la obra "Estación Sanitaria tipo "A" en El Galpón", atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el certificado parcial N° 5 agregado al expediente del epígrafe, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por la suma de \$ 40.976,07 m/n. (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a favor del contratista señor CONRADO MARCUZZI, por trabajos ejecutados en la obra "Estación Sanitaria tipo "A" en El Galpón", autorizados por decreto N° 12.597, de fecha 19 de noviembre de 1948.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor del nombrado contratista señor CONRADO MARCUZZI, la suma de \$ 40.976,07 m/n. (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del certificado parcial N° 5, que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3° — Por Tesorería General de la Provincia se procederá en oportunidad del pago respectivo, a retener las siguientes sumas.

\$ 4.097,60 m/n. en concepto de 10% garantía de obra e ingresarlos a la cuenta "Depósitos en garantía", y

\$ 7.000.— m/n. en concepto de reintegro de fondos anticipados al contratista, e ingresarlos a la cuenta "Valores a Regularizar" Pagos anticipados Decreto N° 7683/48.

Art. 4° — El gasto que demande la erogación del presente decreto se imputará al Anexo I, Inciso 1, Principal c) Parcial "Estación Sanitaria tipo "A" en El Galpón", de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 16.924-E.

Salta, setiembre 9 de 1949.

Orden de Pago N° 386
del Ministerio de Economía.
Expediente N° 3016|F/949.

Visto este expediente en el que el señor Alfredo Farjat solicita devolución del depósito en garantía de \$ 6.341,80, que efectuara en oportunidad de presentarse a la licitación convocada por decreto N° 12.631 del 23 de noviembre de 1948, para la explotación forestal del lote fiscal N° 3 fracciones Nros. 37, 40, 41 y 42 del Departamento General San Martín; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor ALFREDO FARJAT, la suma de \$ 6.341,80 (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 80/100 M/N.), importe del depósito en garantía efectuado por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2° — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior se imputará a la cuenta: "Depósitos en Garantía".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 16925-E.

Salta, setiembre 9 de 1949.

Visto la necesidad de acordar al señor Vicente Pablo De Vita, Auxiliar lo. de Dirección General de Inmuebles, un viático fijo de \$ 200 m/n. mensuales, en mérito a las funciones que le son propias, en su carácter de Encargado de la Administración de Tierras Fiscales de la precitada repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Asignase la suma de \$ 200 m/n. (DOSCIENTOS PESOS M/N), mensuales, a partir del 1o. del corriente mes, a favor del Auxiliar lo. de Dirección General de Inmuebles, señor VICENTE PABLO DE VITA, en concepto de viáticos y movilidad fijos.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D - OTROS GASTOS - Inciso VII - Principal a) 1 - Parcial 49 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 860-E.

Salta, setiembre 8 de 1949.

Expedientes Nos. 15601; 15600; 15602 y 15599 /1949.-

Visto estos expedientes en los que corren agregadas las actuaciones por las que Dirección General de Rentas, solicita anulación de patentes emitidas por diversos conceptos;

Por ello, atento a lo informado por las dependencias de la precitada Repartición, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1o. — Anúlense las patentes por diversos conceptos emitidas a nombre de las siguientes personas:

Leopoldo Cruz, Patente No. 441, Año 1942, por la suma de \$ 13.— m/n.

Eusebio Díaz, Patentes Nos. A0976 y A0976 (Bis), Años 1946 y 1945, por las sumas de \$ 12.— cada una.

Regina Ana Bonelli de Aprile, Patente No. A0108, año 1948, por la suma de \$ 100.— m/n.

Eduardo Guillermo Ferrazzano, Patente No. A0969, Año 1948, por la suma de \$ 24.— m/n.

2o. — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

JAIME DURAN

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 16929-A.

Salta, setiembre 9 de 1949.

Expediente No. 11.353/49.

Visto este expediente en el que la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta solicita el reconocimiento de los servicios prestados durante los meses de julio y agosto del año en curso, por las señoritas Doris Yone Calle y Emma Enriqueta Quinteros; y considerando que las empleadas citadas tuvieron a su cargo la confección del Inventario General de los cinco hospitales dependientes de dicha Intervención, tarea que finalizó el 1o. del corriente mes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1o. — Reconócese los servicios prestados en el carácter de Auxiliares 5o. (Personal Administrativo) de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, por las señoritas DORIS YONE CALLE y EMMA ENRIQUETA QUINTEROS, durante los meses de ju-

lio y agosto del año en curso, a razón de la remuneración mensual de trescientos pesos (\$ 300.—) cada uno; debiendo imputarse este gasto a la partida global que para pago de personal transitorio a sueldo, suplencias, etc., administrativo, fija el Presupuesto de la citada Intervención, aprobado por decreto No. 15.228.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 16930-A.

Salta, setiembre 9 de 1949.

Orden de Pago No. 113.

Expediente No. 11.277-49.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Sanidad solicita la liquidación de \$ 2.500 para atender los gastos relativos al traslado de quince enfermos mentales a la Colonia Psiquiátrica de Oliva (Provincia de Córdoba); atento a las actuaciones registradas y lo informado por Contaduría General con fecha 31 de agosto del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500.—) m/n., a objeto de que con dicho importe atienda los gastos de traslado a la Colonia Psiquiátrica de Oliva (Prov. de Córdoba) de quince (15) alienados —debiendo imputarse esta erogación al Anexo E - Inciso I - OTROS GASTOS - Principal c) 1 - Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 16931-A.

Salta, setiembre 9 de 1949.

Expediente No. 11.335-49.

Visto este expediente en que la Dirección General de Escuelas de Manualidades solicita la designación de personal para la Escuela Central y diversas Filiales del interior de la Provincia, de conformidad a los cargos previstos en el Presupuesto en vigor de la citada repartición;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase al siguiente personal docente en la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS DE MANUALIDADES, para desempeñarse en la Escuela Central y Filiales que se determinan a continuación, a partir de las fechas que se indican y con la remuneración

mensual que para los respectivos cargos fija el Presupuesto en vigor:

ESCUELA CENTRAL

Auxiliar 6.º a la señorita HAYDEE DIAZ, con anterioridad al 1.º de agosto último; en la vacante por traslado y ascenso de la Srta. Blanca Estela Virgili.

Trasládase a la Auxiliar 6.º de la Filial General Güemes al mismo cargo en la Escuela Central, con anterioridad al 1.º de setiembre en curso, señora MARIA SARA LOPEZ DE BERBEL, en reemplazo de la Srta. Berta Pilás a quien se traslada y asciende a partir de igual fecha.

FILIAL GENERAL GÜEMES

Auxiliar 6.º a la señorita ELENA JULIA VALDEZ, con anterioridad al 1.º de setiembre en curso, en la vacante por traslado de la Srta. Lopez de Berbel.

FILIAL GENERAL MOSCONI

Auxiliar 5.º a la señorita GREGORIA PEREZ, con anterioridad al 1.º de agosto p.p.d.

FILIAL ROSARIO DE LA FRONTERA

Auxiliar 6.º (Sección Bordados), a la señorita ROSA CORO.

Auxiliar 6.º (Sección Cocina), a la señorita MARIA NELIDA D' ERRIGO.

Auxiliar 6.º (Sección Tejidos y Encajes), a la señorita LASTENIA ERNESTINA GOMEZ, las tres nombradas con anterioridad al 16 de agosto último.

Art. 2.º — Nómbrase en carácter de ascenso, con anterioridad al 1.º de setiembre en curso, Directora —con cargo de Sección— (Auxiliar 1.º Personal Administrativo), de la FILIAL ROSARIO DE LA FRONTERA, a la señorita BERTA PILAS, actual Auxiliar 6.º de la Escuela Central.

Art. 3.º — Nómbrase Ayudante Mayor del Personal de Servicio de la FILIAL DE ROSARIO DE LA FRONTERA, al señor MANUEL OYARZON, con anterioridad al 1.º de setiembre en curso, y quien se desempeñaba en igual cargo como Suplente, en la Escuela Central.

Art. 4.º — Nómbrase, con anterioridad al 1.º de agosto del año en curso, Auxiliares 5.º (Personal Docente) de las FILIALES DE METAN y ORAN, a las señoritas HUMBERTA BARNILE y SARA FERNANDEZ, respectivamente; debiendo sus haberes atenderse con la partida global que para pago de personal docente suplente fija el Presupuesto en vigor de la Dirección General de escuelas de Manualidades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 16932-A.

Salta, setiembre 9 de 1949.

Expediente No. 11.338-49.

Vistas las renunciaciones elevadas y atento los motivos que las fundamentan,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase con anterioridad al 1.º de agosto del año en curso, la renuncia pre-

sentada por don JUAN CARLOS PEREZ, al cargo de Ayudante 1.º del Personal de Servicio de la Dirección Provincial de Educación Física.

Art. 2.º — Acéptase con anterioridad al 1.º de agosto del año en curso, la renuncia presentada por el Ayudante 7.º —Interino— del Personal de Servicio de la Dirección Provincial de Educación Física, don PEDRO MARCELINO SERRUDO.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 16933-A.

Salta, setiembre 9 de 1949.

Expediente No. 10.870-49.

Vista las planillas que corren agregadas a

este expediente formuladas por Dirección Provincial de Sanidad en concepto de horas extraordinarias devengadas por personal obrero especializado (chóferes) durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General con fecha 23 de agosto último,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados en carácter extraordinario durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso por el personal obrero especializado (chóferes) de la Dirección Provincial de Sanidad, que se detallan en las planillas que corren a fojas 57/61 y 66/70, haberes que ascienden a la suma total de SETECIENTOS CUATRO PESOS con 56/100 (\$ 704.56) m/n., incluido el aporte patronal correspondiente para la caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 2.º — La Dirección Provincial de Sanidad atenderá directamente los haberes que se reconocen por el artículo anterior, con los fondos de las ordenes de pago anuales que le fué expedida en forma anticipada de conformidad a las previsiones del artículo 39 de la Ley de Contabilidad; debiendo imputarse esta erogación en la siguiente forma:

\$ 436.78 al Anexo E - GASTOS EN PERSONAL - Inciso VIII - Principal a) 3 - Parcial 2/1 del Presupuesto vigente, Ley No. 942.-

\$ 267.78 al Anexo E - GASTOS EN PERSONAL - Inciso VIII - Principal a) 3 - Parcial 2/1 del Presupuesto vigente, (decreto 14.286).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 5244 — **SUCESORIO** — El Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, ha declarado abierto el juicio sucesorio de TRINIDAD DIAZ o TRINIDAD DIAZ DE AGUIRRE y cita por treinta días mediante edictos a publicarse en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos, acreedores y legatarios de la causante. — Salta, 9 de setiembre de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 17/9 al 24/10/49.

Nº 5239 — **SUCESORIO. — TESTAMENTARIO:** — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de 3ª Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Benedita Sajama de Vargas, por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 24 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

Nº 5238. — **SUCESORIO:** — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL SARAVIA. — Salta, setiembre 8 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

Nº 5237. — **EDICTO SUCESORIO.** — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil 3ª Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don PASCUAL BAILON CHAGRA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, setiembre 12 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

Nº 5236. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS y de doña CARMEN ROSA LEGUIZAMON PALACIO para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". — Salta, Setiembre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

Nº 5235. — **SUCESORIO:** — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de 3ª Nominación, cita por treinta días por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de HICARIO ROGELIO LOPEZ, para que hagan valer sus derechos. — Salta, setiembre 3 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Nº 5234. — **SUCESORIO.** — El doctor E. Austerlitz, Juez de 3ª Nominación cita por edictos

en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de FROILAN LOPEZ, para que hagan valer sus derechos. — Salta. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

No. 5231 — **EDICTO SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de IIIª. Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don VICENTE GUAYMAS, JULIA GUAYMAS y ANTONIA LOPEZ DE GUAYMAS, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Salta, mayo 17 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 12/9 al 21/10/49.

No. 5213 — **SUCESORIO:** El Doctor RODOLFO TOBIAS, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado No. 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CATALINA PEÑALOZA ó CATALINA PEÑALOZA DE ARIAS ó CRUZ PEÑALOZA DE ARIAS, cuya sucesión declarase abierta. —

Lo que el suscripto Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto que se publicará en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. —

Salta, Setiembre 3 de 1949

RAUL E. ARIAS ALEMAN

Secretario

e) 8/9 al 18/10/49

No. 5211 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JUSTO PASTOR CISNERO, para que en dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Setiembre 6 de 1949

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario.

e) 8/9 al 18/10/49.

No. 5210 — **EDICTO:** Ernesto Michel, Juez Civil Iª Instancia, 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isabel Tórrés de Cata. — Edictos en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. —

Salta, Setiembre 3 de 1949

ROBERTO LERIDA

Secretario

e) 8/9 al 18/10/49.

No. 5207 — **EDICTO SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto

E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA OFELIA u ORFELIA BURGOS DE COMOLI, y que se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ya sean como herederos o acreedores, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, setiembre 5 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 6/9 al 14/10/49.

No. 5202 — **EDICTO.** — En el juicio sucesorio de don BONIFACIO ROMERO, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, a cargo del señor Juez Dr. Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. —

Salta, Setiembre 3 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 5/9 al 13/10/49.

Nº 5198 - Angastaco, Agosto 23 de 1943. — por disposición del Sr. Juez de Paz Suplente de esta Sección se declara abierto el juicio sucesorio de don ISIDORO MORALES y se cita y emplaza por treinta días que se publicará por edictos en parajes públicos y una vez en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL

a todos los que se consideren con derechos de los bienes dejados por el causante para que comparezcan por ante este Juzgado a hacerlo valer. — SIMON CABEZAS, Escribano Secretario.

e) 5/9 al 13/10/49.

No. 5195 — **SUCESORIO:** El Sr. Juez de la Instancia y IIª. Nominación en lo civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de doña LUISA CHAUQUE DE CHOCOBAR. — Publicación en los diarios "Norte" y

"Boletín Oficial". —

Salta, Setiembre 2 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e) 3/9 al 11/10/49

No. 5194 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de la Nom. en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIAN LIENDRO, y se cita y emplaza por edictos que se

publicarán durante treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE", a los que se consideren con derechos a esta sucesión. —

Salta, Setiembre 10 de 1949

CARLOS E. FIGUEROA

e) 3/9 al 11/10/49

Nº 5185 — SUCESORIO

El señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JUANA FLORES de CRUZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 1º de agosto de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 31/8 al 7/10/49.

Nº 5184. — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY NOVILLO y OFELIA MORENO de NOVILLO. — Salta, Agosto 27 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 31/8 al 7/10/49.

Nº 5183: EDICTO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil 3ª Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, se ha abierto la sucesión de la Sra. GABRIELA AMALIA PALADINO de URRIBARRI y se cita por 30 días a herederos y acreedores de la causante. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta agosto 27 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 31/8/49 al 7/10/49.

No. 5174 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Alberto E. Austerlitz, Juez de Tercera Nominación Civil, declara abierto el juicio sucesorio de don Salomón Alem, y cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores Salta, agosto 24 de 1949

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e) 25/8 al 3/10/49

No. 5171 — SUCESORIO. — Declarado abierta sucesión "Francisca Angela ó Angelita Medina de Lucena", cito y emplazo treinta días herederos y acreedores comparezcan hacer valer sus derechos. El Potrero — Rosario de la Frontera. Agosto 23 de 1949.

LUIS J. LOPEZ — Juez de Paz

e) 24/8 al 1/10/49.

Nº 5165. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación Civil Dr. Carlos Robierto el juicio sucesorio de don JULIAN LIENCIC sucesorio, "AGUSTINA VALDIVIEZO y MARCELINO CELESTINO o CELESTINO VALDIVIEZO citándose por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL por treinta días a los que se consideran con derecho. Salta, agosto 19 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 23/8 al 29/9/49.

No. 5162 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil 2ª Nominación, Dr. Ernesto Michel, se ha abierto juicio suc-

esorio de don JOSE RODRIGUEZ y se cita por 30 días a herederos y acreedores del causante en diarios "BOLETIN OFICIAL" y "EL NORTE". — Salta, Agosto 20 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 22/8 al 29/9/49.

No. 5160 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3ª Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios LA PROVINCIA, y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Amalia Martina Macchi de Campana, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. — Salta, Mayo 11 de 1949. —

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 22/8 al 29/9/49.

Nº 5156. — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINO o CELINO JESUS FUNES y de CARMEN TOLEDO DE FUNES. Salta, agosto 13 de 1949. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 28/9/49.

No. 5155.

SUCESORIO Y TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de la Ins. y 3ª Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JULIO C. ROMERO o JULIO C. TERRONES y Testamentario de NATIVIDAD ROMERO, ya sean como herederos o acreedores y en especial a los acreedores don FRANCISCO TOSONI y a don ELEUTERIO RODAS y al heredero Instituido don JUSTINO VEGA para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Señalanse los lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, mayo 18 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 28/9/49.

Nº 5154. — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2da. Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Ernesto Michel, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CARMEN TOLEDO de FUNES y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que

se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de la causante ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Lunes y jueves o siguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a los

efectos que hubiere lugar. — Salta, mayo 21 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 28/9/49.

Nº 5153. — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y 3ª Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de AGUSTIN ROQUE CAZON Y FELISA CAMPOS DE CAZON, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, mayo 20 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 28/9/49.

Nº 5149. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de RAYMUNDO FRUTOS como herederos o acreedores. — Edictos "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, agosto 11 de 1949. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 28/9/49.

No. 5141. — SUCESORIO: — El señor Juez de la Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Basilia Díaz de Illesca, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de Agosto de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 19/8 al 27/9/49

No. 5134 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO MEDINA.

Salta, Agosto 11 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 18/8 al 26/9/49

No. 5132 — EDICTO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, doctor Ernesto Michel, 2ª Nominación, se ha abierto la sucesión de la Sra. Rosa Macchi de Bardi y se cita por 30 días, a herederos y acreedores de la causante. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". —

Salta, Julio 30 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e) 18/8 al 26/9/49

No. 5123 — TESTAMENTARIO: El Señor Juez en lo Civil Segunda Nominación Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consieren con derecho a los bienes del testamentario de don Antonio Lavaglio. —

Salta, Agosto 10 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 11/8 al 22/9/49

No. 5120 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de la. Nominación, doctor Ernesto Michel, se cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicará en el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

SEBASTIAN BONZA

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma. —

Salta, Agosto 9 de 1949,

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 10/8 al 21/9/49

No. 5115 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia Civil Segunda Nominación, Doctor Michel, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROMERO, MERCEDES QUISPE DE ROMERO y CANDELARIA ZERPA O COBA DE ROMERO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales. —

Salta, Agosto.... de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 10/8 al 21/9/49

No. 5113 — SUCESORIO: El señor Juez en lo civil, 3ra. nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, cita, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Magdalena Sánchez de Sánchez, cuyo juicio sucesorio se declara abierto. —

Salta, junio 14 de 1949

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
e) 10/8/49 al 21/9/49

No. 5112 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN LIQUITAY y FLAVIA MORA DE LIQUITAY

Salta, Agosto 3 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario.
ERNESTO MICHEL

e) 9/8 al 20/9/49.

No. 5110 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz Letrado No. 1 a cargo del Doctor Rodolfo Tobías, ha go saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE GABRIEL VALDIVIEZO y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Norte", a los que se consideren con derecho a esta sucesión.

Salta, Agosto 4 de 1949

JUAN SOLER — Secretario

e) 8/8 al 19/9/49.

No. 5109 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia Civil 2a. Nominación Doctor Michel, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PADILLA

para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales.

Salta, Agosto 3 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario.
e) 8/8 al 19/9/49.

No. 5106 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Juan de Dios Martínez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario.

e) 6/8 al 17/9/49.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 5233. — EDICTO INFORME POSESORIO:

— Habiéndose presentado don Juan José Erazú, promoviendo juicio de posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en Seclantás, Dpto. de Molinos denominado "SAN CAYETANO" con la siguiente extensión y límites: 59 mts. al Norte; 82.50 mts. al Sud; 69.50, al Este y 49 mts. al Oeste, limitando al Norte con propiedad del presentante; al Sud, con don Julio

Erazú; al Este, el Campo Común y al Oeste con Genoveva M. de Erazú; Catastro Nº 531. Y sobre el inmueble denominado "La Bolsa" con la misma ubicación que el anterior, con la siguiente extensión: 26.10 mts. al Noroeste,

desde allí al Oeste, 129 mts. más o menos; desde allí hacia el Noroeste, 60 mts. más o menos; desde allí hacia el Oeste 104. mts. más o menos; desde allí hacia el Sud 46.50

mts. más o menos; desde allí al Este 68.50 mts. más o menos; desde allí hacia el Sudeste 59 mts. más o menos; desde allí al Este 107.50 mts. más o menos; desde allí al Norte 26.10 mts. más o menos; y desde allí hacia el Es-

te 58 mts. más o menos hasta dar con el punto de partida, con los siguientes límites: Noroeste, con Genoveva Martínez de Erazú; al Sudeste, con don Julio Erazú; al Sudeste, con

Julio Erazú y Juan M. Aguirre y Camino Vecinal; y al Noroeste con Berta E. de Carral y Julio Erazú; Catastro Nº 191; el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil 3ª Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los citados inmuebles, para que comparezcan

a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, septiembre 12 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

No. 5230 — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, en representación de doña LUISA CORNEJO de MATORRAS, de don CARLOS FRANCISCO MATORRAS, JULIAN MATORRAS y JOSEFA MIY DE MORALES, solicitando posesión treintañal del inmueble denominado Sanjón de Avalos, ubicado en la Primera Sección de Dpto. de Anta, con la extensión resultante del perímetro encerrado dentro de los siguientes límites generales: NORTE, con la finca denominada "Represa" o "Santa Ana" que fué de don Olivero Morales; SUR, con la finca "Anta" que fué de don Bonifacio Córdoba; ESTE, con la finca "Pocitos", hoy de don Cláudio Sanfillan y Dr. José María Saravia y OESTE, con la finca "Arbollo", que fué de propiedad del Dr. Abraham Cornejo, hoy de la Sucesión de don Julián Matorras; el señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil, emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — ROBERTO LERIDA, Secretario. —

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e) 12/9 al 21/10/49.

Nº 5225 — EDICTO

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. FRANCISCO M. URIBURU MICHEL en representación de Dn. Fortunato González, deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre un inmueble ubicado en "El Colte", Seclantás, Departamento de Molinos de esta Provincia, denominado "LAS BARRANCAS", con una extensión de dos (2) Hectáreas, 1227.89 metros cuadrados, y las siguientes colindantes: NORTE: con una quebrada llamada de Aguirre; que divide a los Departamentos de Cachi y de Molinos y que separa esta finca con otra de propiedad del mismo actor llamada "San Luis"; al SUR, con terrenos de la Sucesión de don Zacarías Yapura; al ESTE, con propiedad de don Fabriciano Arce, Gerardo Abán y Ortenencia G. de Yapura y al Oeste, con el Río Calchaquí; el Sr. Juez de la Causa, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos a este inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, setiembre 6 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 10/9 al 20/10/49.

No. 5214 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el doctor FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, por la señora Francisca Serafina Marín de Guzmán, deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un inmueble denominado, "Algarrobal", ubicada en el lugar llamado "San Isidro", partido de Seclantás, del Departamento de Molinos de esta pro-

vincia, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con propiedad de Simón Gonza, Roy de Julio Guzmán, por el Sud, con terrenos o Finca el Sauzal de la señora Mercedes, G. de Guzmán, por el Este, con el Río Calchaquí y por el Oeste, con Campo de Comunidad que va hasta el cerro de el Carrizal. El inmueble tiene una superficie re-

gada de 1 hectárea 5660 metros cuadrados; el señor Juez de la causa, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación Civil de la Provincia, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con mejores títulos a este inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Septiembre 8 de 1949. —

CARLOS E. FIGUEROA.

Secretario.

e) 9/9 al 19/10/49

Nº 5191. — EDICTO POSESION TREINTAÑAL

— Habiéndose presentado don Hilarión Meneses por don Zoilo Ramírez, deduciendo posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles: 1º Terreno con casa, ubicado en el pueblo de San Carlos, Dpto. del mismo nombre, con extensión de 16 metros de frente por 34 mts. de fondo o sean 544 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Oeste, calle pública Norte, con Carlos Carrizo; Este, con José Alegre; Sud, con José Alegre. — 2o. — Una finca ubicada en el mismo Dpto. con extensión de 74 metros de frente en su lado oeste, 67 me-

tros en su contrafrente, por 1.800 metros de fondo, limitado al Oeste por el camino de San Carlos a Corralito; Norte, con Suc. de Elías Medina; Este, Río Calchaquí; Sud, con Tomás Ramírez; el Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de 30

días por edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los inmuebles indicados. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber. — Salta, 29 de Agosto de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 1º/9 al 8/10/49.

No. 5136 — POSESION TREINTAÑAL: Preséntase el Doctor Reynaldo Flores, representando a Inocencia Torres de Rojas, promoviendo juicio de posesión treintañal del siguiente inmueble:

denominado "La Torre", sito en Puerta de la Paya, Pdo. San José, Dpto. Cachi, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad Julia Ramos; Sud, propiedad Benicia Rojas de Lamas, hoy sus herederos; ESTE, con Río Calchaquí y OESTE, con camino nacional (Salta-Cafayate); El Juez de 1a. Instancia 2a.

Nominación, cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte"

y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. —

Salta, Julio 26 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e) 18/8 al 26/9/49

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 5009. — DESLINDE: — Habiéndose presentado el señor Alfonso Gacioppo, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de un inmueble de su propiedad, ubicado en el partido de "Cerro Negro", 2ª sección del Dpto. Rosario de la Frontera, denominado "El Morenillo", con una extensión de media legua de frente por media legua de fondo, más o menos, a lo que resulte tener de los siguientes límites: "Norte: Finca "Pampa Muyo" de propiedad del concurso de la sucesión de Robustiano Claramonte; Este, Finca "Yerba Buena"; Sud, Propiedad de los señores Adet; Oeste, Cumbres del cerro que la divide del Dpto. La Candelaria; el señor Juez de 1ra. Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado se practiquen las operaciones propuestas por el Ingeniero Roberto Carlos Rodríguez, previa publicación de edictos por, el término de treinta días en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble y al Señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, agosto 13 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 28/9/49.

REMATES JUDICIALES

Nº 5226 — JUDICIAL

Por Ernesto Campilongo

Remate de un lote de terreno en esta Ciudad, sobre la calle Almirante Brown entre Juan M. Leguizamón y B. Rivadavia.

Base \$ 2.350. —

Por disposición del Señor Juez en lo Civil de Primera Nominación, y como correspondiente al juicio sucesorio de don Florentín Guñes, el día 1º de Octubre de 1949 a horas 17 y sobre el mismo, remataré el lote señalado con el número 8 (ocho) del plano de subdivisión de la manzana Nº 78, el que tiene una extensión de 10.40 sobre la calle A. Brown, por la misma medida en el contrafrente, 29.52 en el costado Norte, por 29.45 en el costado Sur. Superficie total 306 metros con 64 decímetros cuadrados. Límites: Norte, con el lote Nº 7; Sur con el lote e Andrés Moya Morales é Isabel M. de Moya; Este, calle Almirante Brown; y Oeste, con propiedad de Manuel Alvarado. Con la base de Dos Mil Trescientos Cincuenta Pesos, que es el valor de su tasación pericial. En el acto se oírá el 20% como señal y a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO

Martillero

e) 10 al 30/9/49.

No. 5122 —

EXTRAORDINARIO REMATE JUDICIAL

POR JOSE MARIA DECAVI

BASE \$ 100.000. — m/n., equivalente a 2/3 de la Tasación Fiscal

Excelente Finca cultivada, con Riego

"OLMOS DEL OESTE ó FRACCION Sn. MIGUEL"

En las puertas de esta ciudad

Flamante y Confortable Casa Principal

y Varias Casitas para Obreros

Alambrados en buen estado

Sobre ruta pavimentada entre Salta y Cerrillos 197 Hs. 45 As. 18 cents, y 1162 mts. 2. Dentro los límites: Norte, Prop. de Luis Patrón Costas Sud, zanjón de Pritz y camino vecinal que las separa de la propiedad de Luis P. Costas; Este, camino que la separa de las propds. de J. Vargas, A. Marinero y E. Choque, y Oeste Ruta pavimentada que va de Salta a Cerrillos. — Catastrada bajo No. 67. Títulos muy buenos. —

En el acto del rematé el 20%. —

Ordena; Sr. Juez de Comercio en Ejecución Banco de Italia y R. de la Plata vs. Carlos Oscar Díaz. —

IMPORTANTE: Mensurada, deslindada y amojonada por operación judicial aprobada y reconoce hipoteca en primer término al Banco de la Nación Argentina por \$ 90.000. — m/n. pagaderos en 15 cuotas anuales, del 5% las 10 primeras y del 10% las 5 restantes, con interés del 4 % anual, cuya transferencia puede gestionar el comprador. —

El 29 de SEPTIEMBRE DE 1949 a Hs. 17 en URQUIZA No. 325.

e) 11/8 al 22/9/49

No. 5114 — JUDICIAL

POR ERNESTO CAMPILONGO

Remate de la Tercera parte indivisa de la finca "Cevilar" o "Tortugas" ubicada en el partido de Pitos, Dpto. de Anta. —

Base de Venta \$ 3000. —

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de 3a. Nominación, y como correspondiente al juicio sucesorio de doña Natalia Huertas Miranda Expte. 7541, el día lunes 19 de Septiembre de 1949, a horas 17, en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales", situado en la calle Bmé. Mitre esquina Rivadavia, remataré con la base de Tres mil pesos m/n. de curso legal que es su avaluación de inventario la tercera parte indivisa de la finca denominada "Cevilar" o "Tortugas", ubicada en el partido de Pitos departamento de Anta, de esta Provincia. Con extensión de quinientas hectáreas mas o menos la parte a venderse. Los límites generales del inmueble son: Norte, con terrenos fiscales; Sud, con el río de las Tortugas; Este, con la estancia "El Real" de propiedad de los herederos Alvarez y por el Oeste, con la finca "Las Tortugas" de Catalina Zigarán de Rojas. En el acto se oírá el 25 o/o como señal y cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO

Martillero

e) 10/8 al 21/9/49.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 5224 — RECTIFICACION DE PARTIDA

EDICTO: En el expte. 28144 caratulado "Rectificación de partida s/por Palacios Ramon",

del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, el señor Juez Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado sentencia, cuyas partes dispositivas dice: "Salta, Agosto 19 de 1949". Y VISTOS: Estos autos por rectificación de partida. RESULTA.... CANSIDERANDO.... FALLO. Hacíenlo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de Gabriel Angel Mendoza, acta número quinientos diez y siete, celebrada en esta Capital de Salta el día cuatro de Abril de mil novecientos treinta y nueve correspondiente al folio ciento cuarenta y nueve del Tomo ciento treinta y tres, en el sentido de que el verdadero apellido del inscripto es "Palacios" y no "Mendoza" como allí figura. Cópiase notifíquese, previa reposición publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los fines dispuestos por el art. 28 de la Ley 251, fecha, oficiése el Sr. Director del Registro Civil para su toma de razón.— Cumplido archívese.— C. R. Aranda.— CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario

e; 10 al 22/9/49.

CONTRATOS SOCIALES

No. 5227 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE. — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los dos días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; ante mí, Escribano Público Nacional, titular del Registro número veinte, comparecen: don Juan Cecilio Ruíz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce número ciento sesenta y ocho, en esta ciudad; don Teodoro Ursino Ruíz, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número quinientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Córdoba, de esta República, accidentalmente aquí, y doña Margarita Azucena Ruíz de Gismondi, argentina, casada, domiciliada en la Capital Federal, calle Chile número novecientos ochenta y seis, también de paso en esta ciudad, siendo los comparecientes además, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad:— Primeros: Los comparecientes nombrados constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto explotar el comercio en los ramos de compra-venta de maderas de la región, productos regionales, tejidos, frutos del país, automotores y sus derivados, pudiendo además, la Sociedad, llevar a cabo cualquier otra clase de operaciones que signifiquen actos de comercio, incluso la compra-venta de bienes inmuebles, sirviendo de base para el giro social el negocio de la misma naturaleza que los socios tienen establecido en esta ciudad de Salta, en la calle Balcarce número ciento sesenta y ocho, el cual funciona en comunidad de intereses entre los asociados y cuyo negocio, los comparecientes transfieren en pleno dominio a la sociedad que, por este acto se constituye, con su activo y pasivo.— Segundo: La Sociedad podrá tener agencias, sucursales o escritorios en cualquier punto de la República o donde los socios de común acuerdo lo crean necesario. Tercero: La sociedad girará desde esta fecha

bajo la razón social de "Ruíz Hermanos y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Balcarce número ciento sesenta y ocho en esta ciudad de Salta y su duración será de tres años contados desde la fecha de esta escritura.— Cuarto: El capital social está representado por el activo líquido del referido negocio que transfieren a la sociedad, el cual según balance practicado al día veinte de Julio del año en curso arroja la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, cuya suma o capital social se divide en ciento veinte acciones de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios han suscrito en la proporción de: cuarenta y ocho acciones el señor Juan Cecilio Ruíz, treinta y seis acciones el socio don Teodoro Ursino Ruíz, y treinta y seis acciones la socia doña Margarita Azucena Ruíz de Gismondi, y que los mismos han integrado totalmente en Maderas, automotores, y derivados, mercaderías varias, créditos a cobrar, muebles y útiles y dinero en Caja, todo de conformidad al citado balance general, del cual agrego al cuerpo de esta escritura una copia firmada por los comparecientes.— Quinto: La sociedad será administrada por el socio señor Juan Cecilio Ruíz, quién tendrá exclusivamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la expresa limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y transferirlos a título oneroso o hipotecas; pactar precios, plazos y formas de pago; dar o tomar la posesión de los bienes materia de los contratos.— b) celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos.— c) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato.— d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo las formas de pago y los tipos de interés.— e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal.— f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.— g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— h) Conferir poderes especiales o generales de cualquier naturaleza y revocarlos y limitarlos; estar en juicio en defensa de los intereses sociales por sí, con amplias facultades, o por medio de apoderados; i) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago.— j) Formular protestos y protestas.— k) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren

necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social y los enumerados precedentemente y cuya enumeración no es limitativa sino enunciativa.— Sexto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en reuniones o sesiones que se celebrarán cuando ello fuere necesario, por simple mayoría de votos, contándose uno por cada socio presente y cuyas resoluciones se consignarán y firmarán por los socios asistentes a la reunión en un libro de actas que se llevará a estos efectos.— Cuando, por la razón de que los domicilios de los socios no están en el mismo lugar, estas sesiones no pudieran efectuarse, la voluntad de los mismos se expresará por cartas o telegramas dirigidos al socio administrador.— Séptimo: Anualmente en el mes de Diciembre, el socio administrador practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia del mismo, a cada uno de los demás socios, para su consideración y aprobación, y cuyo balance sino hubiere sido observado por los interesados dentro de los treinta días contados desde la fecha del mismo, se tendrá por aprobado.— Los socios, en cualquier momento podrán practicar balances de comprobación de saldos.— Octavo: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo que quedare de dichas utilidades será distribuido entre los socios en proporción de: el cuarenta por ciento para el socio Juan Cecilio Ruíz; el treinta por ciento para el señor Teodoro Ursino Ruíz y el treinta por ciento restante, para la señora Margarita Azucena Ruíz de Gismondi.— Las pérdidas, para el caso de que las hubiere, serán soportadas por los asociados en igual proporción que el establecido para la distribución de las utilidades.— Noveno: Los socios podrán cederse entre sí sus acciones en la Sociedad, pero ninguno de ellos podrá cederlas a terceros extraños sin el consentimiento de los demás socios.— Décimo: La sociedad tiene establecido desde ya, dos escritorios o agencias, el uno que funciona en la Capital Federal, en la calle Chile número novecientos ochenta y seis, y el otro en la ciudad de Córdoba en la calle Viamonte número quinientos ochenta y cuatro.— Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios que no están investidos de la administración ni por remoción del administrador designado en este contrato.— Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar, a) Por el reembolso del haber del socio que representa, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de haberse producido la muerte o declarada la incapacidad.— b) Por incorporarse a la Sociedad, en calidad de socios, pero asumiendo uno de ellos la representación de los demás; y c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios.— En caso de muerte o incapacidad del socio que desempeña la administración y dirección de la Sociedad, ésta se disolverá, procediéndose de acuerdo al apartado a) de este artículo y se liquidará conforme lo pactaren privadamente sus herederos con los demás socios.— Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare

entre los socios durante la existencia de la sociedad o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto por tres personas, dos de ellas nombradas por los socios y la tercera, por los arbitadores designados, y cuyo fallo será inapelable.— Bajo las doce cláusulas que preceden los comparecientes dan por definitivamente constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyas resultas se obligan hasta el aporte de sus respectivos capitales, conforme a la Ley. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad con los testigos don Adolfo A. Sylvester y don Francisco V. Saravia, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Queda otorgada ésta en cuatro sellos de un peso números cero setenta mil doscientos cuarenta y uno al cero setenta mil doscientos cuarenta y tres, y el presente cero setenta y tres mil quinientos setenta, y sigue a la escritura que termina al folio ochocientos setenta y nueve de este protocolo.— J. C. Ruiz, Teodoro U. Ruiz.— Margarita A. R. de Gismondi.— Tgo: F. V. Saravia.— Tgo: A. Sylvester.— Ante mí: Martín Orozco.— Hay un sello y una estampilla.— **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí; doy fé.— Para la "Ruiz Hermanos y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.—

e) 12 al 20/9/49.

No. 5218.

Fo. 1.018.

PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO DOSCIENTOS VEINTITRES. — TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD COLECTIVA "GRAU Y MORA" en sociedad de responsabilidad limitada.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don **GABRIEL GRAU PIZA** y don **ANTONIO MORA MARTORELL**, ambos españoles, casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de Horcones, departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia y accidentalmente aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que con fecha veintidós de enero de mil novecientos cuarenta, por escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad don Pedro J. Aranda e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio doscientos noventa y cuatro, asiento número mil doscientos noventa y tres del libro diez y nueve de "Contratos Sociales", los dos comparecientes constituyeron una sociedad colectiva con la denominación de "Grau y Mora", sin término de duración y de conformidad a las estipulaciones contenidas en la mencionada escritura.— Y agregan: Que de conformidad al artículo veinte y tres de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen a transformar la referida sociedad colectiva en una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente estatuto.— **PRIMERO.**— La sociedad tiene por objeto continuar las actividades de explotación de bosques, compra-venta de maderas y mercaderías generales que tenía por objeto la sociedad que se transforma, pudiendo, además, realizar cualquier otra operación

que constituya un acto de comercio.— **SEGUNDO.**— La sociedad girará con la denominación de "Grau y Mora - Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de siete años a contar desde el primero de setiembre corriente y el asiento de sus operaciones será en la localidad de Horcones, departamento de Rosario de la Frontera, de esta provincia de Salta.— **TERCERO.**— El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, de conformidad al balance practicado al día treinta y uno de agosto último.— Dicho Capital se divide en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscrito e integrado por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno.— De acuerdo al balance, referido el activo y pasivo de la sociedad se encuentra representado por las cuentas a que se refieren los siguientes rubros: Activo: semovientes, dos mil cincuenta y cinco pesos sesenta y seis centavos; instalaciones, diez y nueve mil ciento sesenta y siete pesos treinta y cinco cts.; maquinarias, tres mil setenta pesos ochenta y dos centavos; rodados, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos setenta y cuatro centavos; camiones, cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos cincuenta centavos; muebles y útiles, trescientos treinta pesos cuarenta centavos; desvío "Horcones", nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos setenta y cuatro centavos; construcciones existentes en la finca "El Cóndor", veinte y un mil setecientos setenta y cuatro pesos treinta y siete centavos; arrendamiento "El Cóndor", cincuenta y ocho mil novecientos veintiocho pesos cincuenta y seis centavos; mercaderías generales, treinta mil setecientos ochenta y tres pesos cincuenta y seis centavos; carbón, cuarenta mil cuatrocientos pesos; leñas, veinticinco mil novecientos ochenta y tres pesos ochenta centavos; leñas "El Cóndor", ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos un centavo; maderas, ochenta y nueve mil seis cientos veintisiete pesos cuarenta y seis centavos; gastos generales, cuatrocientos cuarenta y nueve pesos siete centavos; lubricantes, combustibles y repuestos, cinco mil setecientos ochenta y dos pesos sesenta y siete centavos; gastos explotación monte, quinientos cuarenta pesos; gastos aserradero, un mil ochocientos siete pesos diez centavos; Ferrocarril - garantía maderas, dos mil cuatrocientos pesos; Ferrocarril - garantía leñas, ocho mil quinientos setenta y tres pesos sesenta centavos; garantía arrendamiento bosques, un mil doscientos cincuenta pesos; derecho de bosques - Salta, un mil ochocientos veintinueve pesos; garantía explotación bosques, cinco mil pesos; cuenta corriente - obraje, cuarenta y cuatro mil sesenta y nueve pesos noventa y ocho centavos; Ferrocarril Nacional General Belgrano, cien mil quinientos cuarenta y cuatro pesos veintiocho centavos; Banco Nación - valores al cobro, ciento cuarenta y dos mil setecientos nueve pesos ochenta y un centavos; en caja, once mil quinientos setenta y dos pesos veinticuatro centavos; Banco Español - Sucursal Salta, tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos setenta y un centavos.— Total del activo: ocho cientos veinte y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos cuarenta y tres centavos.— Pasivo: Banco Nación Sucursal Metán, ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco

pesos ochenta y cinco centavos; Banco Español - Sucursal Tucumán, diez mil seiscientos setenta y un pesos ocho centavos; Cuentas Corrientes; ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos cincuenta centavos; Antonio Mora - Cuenta Particular, ciento setenta y cinco mil pesos; Gabriel Grau - Cuenta Particular, ciento setenta y cinco mil pesos.— Total del pasivo: quinientos veinte y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos cuarenta y tres centavos, resultando así un capital social efectivo de trescientos mil pesos moneda nacional.— **CUARTO.**— Como consecuencia de la transformación de la sociedad colectiva "Grau y Mora", en sociedad de responsabilidad limitada, la nueva sociedad toma a su cargo todas las obligaciones de aquélla, incluyéndose en las mismas las que resultan del contrato de arrendamiento del monte de las fincas "Gudiana", "El Cóndor" o "Laguna Negra", "Micuna" y "Las Lajas", situadas en el departamento de Rosario de la Frontera, celebrado el tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho por escritura otorgada ante el escribano don Alberto Ovejero Paz.— **QUINTO.**— La sociedad será administrada por los dos socios en calidad de Gerentes, quienes tendrán indistintamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social en todos sus actos con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio.— Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar.— en nombre de la sociedad y conducir sus negocios.— Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar, cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración.— **SEXTO.**— Anualmente, en el mes de agosto, los socios se reunirán en Junta para resolver la orientación general de los negocios de la sociedad y fijar las directivas de los mismos en el ejercicio económico a iniciarse.— De las resoluciones que se adopten se levantará un acta en el libro respectivo que deberá llevar la sociedad.— **SEPTIMO.**— Todos los años, en el mes de agosto, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios.— Si el balance no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, se entenderá

que los socios aprueban el mismo.— **OCTAVO.**— De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal.— Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital.— **NOVENO.**— Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporciones iguales, soportándose las pérdidas en igual forma.— **DECIMO.**— En cualquier caso que conviniere a los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en las forma y modo que ellos mismos determinen en cuanto no contrariere las disposiciones legales vigentes.— **DECIMO PRIMERO.**— Los socios podrán disponer para sus gastos personales hasta de las sumas mensuales de dos mil pesos moneda nacional cada uno, las que se imputarán a sus respectivas cuentas personales, para ser deducidas en cada balance de las utilidades que les hubieran correspondido o de sus capitales en caso de no haber utilidades.— **DECIMO SEGUNDO.**— Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar.— El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes.— **DECIMO TERCERO.**— En caso de la liquidación de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro hasta la terminación del contrato, pudiendo los herederos del socio fallecido designar una persona que los represente en la sociedad.— En este caso, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo únicamente del socio sobreviviente.— **DECIMO CUARTO.**— En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto.— Quedando así concluido este contrato y transformada la sociedad de que se trata, los comparecientes se obliga con arreglo a derecho.— Por el certificado de Dirección General de Inmuebles, que se agrega a la presente, se acredita: Que la sociedad colectiva "Grau y Mora" y los componentes de la misma, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes.— En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé.— "Esta escritura redactada en cinco sellos de un peso números: del setenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos al setenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil diez y seis, doy fé.— Sobre borrado: Ciento dos r cincuenta Vale.— **ANTONIO MORA.** — **GABRIEL GRAU.** — Tgo: **JULIA TORRES.** — Tgo: **EMILIO DIAZ.** — Ante mí: **A. PEÑALVA.** — Hay un sello y una estampilla.—

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a

mí cargo; doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio en cinco sellos fiscales de un peso numerados correlativamente del: setenta y siete mil doscientos ochenta y uno al setenta y siete mil doscientos ochenta y cinco, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.—

ARTURO PEÑALVA — Escribano

e) 10/9/49 al 19/9/49.

VENTA DE NEGOCIOS

No. 5241 — LEY 11.867 — Anderson, Clayton and Company, Sociedad Anónima Comercial Algodonera Argentina con domicilio en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre No. 226, hace saber que vende al Estado Nacional Argentino (Dirección de Algodón Juncal No. 866 Capital Federal), su planta industrial destinada a usina desmotadora de algodón, sita en el Departamento Campo Santo de esta Provincia, a inmediaciones de la Estación Güemes del Ferrocarril Nacional General Belgrano. La respectiva escritura de venta será otorgada ante el Escribano General de Gobierno de la Nación con domicilio en la Capital Federal, calle Uruguay No. 637 y ante quien deberán formularse las reclamaciones de Ley.—

ALFREDO B. GILES

Secretario General

ANDERSON, CLAYTON Y CIA. S.A.

Comercial Algodonera Argentina

e) 17 al 22/9/49.

Nº 5220 — TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Se comunica a terceros en general que por ante el suscripto escribano se tramita la transferencia del darning "Expectáculos Cifré" (ex-Armenonville) ubicado en esta ciudad en la calle Córdoba Nº 758, que realiza D. Asma Bauab de Farjat, en su carácter de heredera de Anuar Farjat, a favor del Señor Alfredo Ahualli, tomando éste a su cargo el pasivo del establecimiento, como así las obligaciones emergentes de los contratos de trabajo con el personal que prestó y presta servicio. Para oposiciones en esta escribanía Mitre 473 — Salta, en donde las partes han constituido domicilio especial.

Salta, Setiembre de 1949

ROBERTO DIAZ

Escribano Público

e) 10 al 19/9/49.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 5219 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales que hubiere lugar se hace saber por el término de cinco días que se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva "Fernandez Acevedo Hermanos" integrada por los señores Florencio y Alberto Fernandez Acevedo, con asiento en el departamento de Molinos.— distribuyéndose el activo de la misma entre ambos socios.— El acto se llevará a efecto mediante escritura a otorgarse ante el suscripto escribano, en cuyas oficinas de la calle Balcarrce Nº 376, constituyen domicilio especial los socios.—

ARTURO PEÑALVA

Escribano

e) 10 al 19/9/49.

REHABILITACION COMERCIAL

No. 5245 — REHABILITACION — En el expediente "Rehabilitación de Tufi Nazar", el Juzgado de la Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Cesar Alderete, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Agosto 26 de 1949. Hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "El Norte" y BOLETIN OFICIAL.— (Art. 151 de la Ley 4.156).— **C. ALDERETE**".

Lo que el suscripto Secretario hace saber.—

Salta, Setiembre 8 de 1949.—

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 17 al 26/9/49.—

LICITACIONES PUBLICAS

No. 5199 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

— LICITACION PUBLICA —

Llámanse a Licitación Pública para el día 19 de Septiembre de 1949, a horas 11, para la construcción de 20 Casas para Obreros en esta ciudad de Salta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 534.934.40 % o por grupo de 5 Casas, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 133.733.60 %, obra autorizada por decreto No. 16775/49 del Poder Ejecutivo de la Provincia.—

Las propuestas deben consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo sito en Mitre No. 695 de esta Ciudad, en sobre cerrado y lacrado, acompañando boleta de depósito de garantía de Contaduría General, equivalente al 1 % del presupuesto oficial, en un todo de acuerdo a la Ley No. 968 de Obras Públicas y Ley No. 941 de Contabilidad de la Provincia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, deben solicitarse al Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70.— % y consultarse en la Dirección General de Arquitectura.—

Salta, Setiembre 2 de 1949

SERGIO ARIAS

Secretario General de Arquitectura y Urbanismo.

Ing. **WALTER ELIO LERARIO**

Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo

e) 3/9 al 19/9/49

Nº 5189 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION — DIRECCION ARQUITECTURA ESCOLAR

— Llámanse a licitación pública Nº 155-E hasta 21 septiembre 1949, 15,45 hs., construcción edificios escolares en Provincia Salta: Talapampa — Escuela Nº 22 por \$ 265.426,34; Payogasta — Nº 42: \$ 363.985,69; Tolombón — Nº 48: \$ 264.920,84; El Tipal — Nº 68: \$ 340.230,32; Pulares — Nº 69: \$ 332.722,19; Chivilme — Nº 70: \$ 260.804,14; El Carmen — Nº 86: \$ 264.362,94; y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juz-Pedregal — Nº 131: \$ 268.612,17; — Pliegos gado Federal Salta, y sedes: Distrito Salta, Caseros 535 (Salta), Distrito Jujuy, Belgrano 592 (Jujuy) y Conducción Obras, Buenos Aires, 465 (Tucumán). — Propuestas: citada Di-

rección 4º piso, hasta día y hora licitación. Propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios.

e) 31/8 al 20/9/49.

Nº 5188 — MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — DIRECCION ARQUITECTURA ESCOLAR. — Llámase licitación pública Nº 152-E hasta 19 de septiembre 1949, 15.30 hs., construcción escuelas en Provincia Salta: Cámara-Escuela Nº 16 por \$ 260.809,24; Palermo — Nº 58: \$ 269.198,08; Nogalito — Nº 92: \$ 380.632,98; Punta del Agua — Nº 99: \$ 390.953,08; Arrocero Italiano — Nº 159: \$ 385.592,14; Almirante Brown — Nº 236: \$ 265.199,77; San José (a crearse): \$ 342.647,02. Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juzgado Federal Salta y sedes: Distrito Salta, Caseros 535 (Salta), Distrito Jujuy, Belgrano 592 (Jujuy) y Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán). — Propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios.

e) 31/8 al 20/9/49.

Nº 5187 — MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — DIRECCION ARQUITECTURA ESCOLAR. — Llámase licitación pública Nº 153-E hasta 19 de septiembre 1949, 15.45 hs., construcción escuelas en Provincia Salta: San Agustín — Escuela Nº 7 por \$ 336.699,58; Balleñal — Nº 89: \$ 325.958,48; Palomitas — Nº 132: \$ 249.838,89; La Falda — Nº 148: \$ 250.448,62; Col. Neuro-Psiquiátrica — Nº 207: \$ 374.900,83; Colón — Nº 246: \$ 340.314,12; Las Palmas — Nº 265: \$ 250.421,49. — Pliegos y Consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juzgado Federal Salta y sedes: Distrito, Belgrano 592, Jujuy; Conducción, Obras, Caseros 535 (Salta), y Buenos Aires 465 (Tucumán). — Propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios.

e) 31/8 al 20/9/49.

Nº 5186 — MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — DIRECCION ARQUITECTURA ESCOLAR. — Llámase licitación pública Nº 154-E hasta 21 de septiembre 1949, 15.30 hs., construcción edificios escolares en Provincia Salta: Senillosa — Escuela Nº 174 por \$ 264.425,53; Ciro Echesortu — Nº 202: \$ 855.834,87; Pocitos — Nº 249: \$ 367.957,69. — Pliegos y Consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juzgado Federal Salta y sedes: Distrito Salta, Caseros 535 (Salta), Distrito Jujuy, Belgrano 592 (Jujuy) y Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán). — Propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios.

e) 31/8 al 20/9/49.

ADMINISTRATIVAS

Nº 5217 — EDICTO

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas y de acuerdo con lo

dispuesto en resolución No. 838/49 del H. Consejo de la A. G. A. S., se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración el señor Dimitrio Jorge solicitando en expediente Nº 341/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar una quinta de su propiedad "Manzana Nº 35", ubicada en la Ciudad de Orán, con una superficie de 1 Ha. 3180 m2.

El reconocimiento a otorgarse es para un caudal de agua de 0,68 litros por segundo a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán que proviene del Río Zenta o Blanco, en carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 29 de Setiembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento (Art. 351) Salta, 7 de Setiembre de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
(Firmado, Dr. VICTOR IBÁÑEZ)
Jefe del Departamento Legal

e) 9 al 29/9/49.

No. 5215 — EDICTO

En cumplimiento de lo prescripto en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Jaime Duran solicitando en expediente No. 4218/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Castañares", ubicada en el Departamento de la Capital, catastro 6541. —

El reconocimiento a otorgarse sería para un caudal equivalente al 25% del total del Río Vaqueros a derivar de la hijuela Castañares, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 282 hectáreas, Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0,75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente en la forma establecida, entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal de dicho río.

La presente publicación vence el día 29 de setiembre, de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. (Art. 351). —

Salta, Setiembre 8 de 1949

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 9 al 29/9/49.

No. 5216 — EDICTO

En cumplimiento de lo prescripto en el art. 350 del Código de Aguas y de acuerdo con lo dispuesto en Resolución No. 838/49 del H. Consejo de la A. G. A. S., se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta administración el señor Juan José Ortiz solicitando en expediente No. 340/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar una quinta de su propiedad "Manzana No. 36", ubicada en la Ciudad de Orán, con una superficie de 1 Ha. 3180 m2. —

El reconocimiento a otorgarse es para un caudal de agua de 0,68 litros por segundo a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de

Orán que proviene del Río Zenta o Blanco, en carácter temporal y permanente. —

La presente publicación vence el día 29 de septiembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. (Art. 351). —

Salta, Septiembre 7 de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 9 al 29/9/49

Nº 5201 — EDICTO

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas los señores Candelaria Gómez Rincón de Sierra, José Marcelino, Miguel Angel, Marta Mercedes, Rodolfo y Jaime Sierra, solicitando en expediente Nº 12.927/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "El Mistol", ubicada en el partido de Concha, departamento de Metán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de 0,75 litros por segundo y por hectárea, a derivar del Río de Concha con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de ciento y treinta hectáreas, siempre que el caudal del río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del dicho río.

La presente publicación vence el día 24 de setiembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento (Art. 351). — Salta, 3 de setiembre de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 5 al 24/9/49

No. 5182 — EDICTO —

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor Juan Antonio Cornejo solicitando en expediente No. 6813/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Fracción de la Finca Vaqueros", ubicada en Vaqueros, departamento de La Caldera, catastro No. 205. —

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de 0,75 litros por segundo y por hectáreas, a derivar del Río Wierna, con carácter temporal permanente, para irrigar una superficie de 2,6666 Has., siempre que el caudal del Río Wierna sea suficiente; en época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal de dicho río.

La presente publicación vence el día 19 de Setiembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición den-

tro de los treinta días de su vencimiento (Art. 351).—

Salta, 27 de Agosto de 1949
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE
SALTA

e) 29/8 al 19/9/49

No. 5179 — —EDICTO—

De conformidad a lo prescripto en el Art. 350 del Cód. de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el Señor Francisco San Gregorio, solicitando en expediente No. 7088/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para regar su propiedad denominada "El Molino", ubicada en el partido de San José, catastrada bajo el No. 490 del Departamento de Metán, en una superficie aproximada de 30 hectáreas.—

El reconocimiento que se tramita es de un caudal de 5,30 litros por segundo a derivar del Río Metán, con carácter temporal y permanente.—

La presente publicación vence el día 17 de setiembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Agosto 26 de 1949
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE
SALTA

e) 27/8 al 17/9/49

ASAMBLEAS

No. 5243.—

Gral. Güemes, Setiembre 9 de 1949.
**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS
MUTUOS Y
RECREATIVA DE GENERAL GÜEMES**

Se invita a los señores socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de Setiembre de 1949, a horas 21.30 en nuestro Local Social Fray Cayetano Rodríguez No. 55 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1o. Lectura del acta anterior y consideración del Balance y Memoria General del período 1948 — 1949.—
- 2o. Designación de tres socios para que intervengan en el escrutinio.—
- 3o. De acuerdo a los Estatutos, corresponde a ésta Asamblea, la renovación por el término de dos años a la mitad de la Comisión Directiva que dispone el art. 22 inciso C) compuesta por un Vice-Presidente, un Pro-Secretario, un Pro-Tesoroero y tres Vocales, por el término de un año dos Vocales Suplentes y dos revisores de Cuentas.—
- 4o. Socorros Mutuos.—
- 5o. Asuntos Varios.—

A la espera de su puntual asistencia.—

RODRIGO BALLESTEROS
Presidente

MARTIN ORTE
Secretario

No. 5242.—

**BIBLIOTECA POPULAR GENERAL "GÜEMES"
CAMPO QUIJANO
PERSONERIA JURIDICA ACORDADA POR
DECRETO No. 4580 DEL 28/5/47.**

Señores asociados:

En la reunión celebrada en fecha 20 de Agosto del corriente año por la Comisión Directiva, se ha resuelto:

1) — De acuerdo con los artículos 14 y 15 y 27 de nuestros Estatutos, convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 25 del actual a las 10 horas en nuestro local social (Salón de lectura) con la siguiente orden del día:

- 1o. — Lectura del Acta anterior
- 2o. — Aprobación Memoria, Inventario y balance período años 1948/1949.
- 3o. — Informe actuación de la Comisión Directiva en la organización y alquiler salón para actos culturales
- 4o. — Renovación Parcial de la Comisión Directiva
- 5o. — Elección de dos socios para suscribir el Acta.—

2) — Los miembros de la C. D. a renovar en esta Asamblea, serán

Vice Presidente
Secretario
Tesorero
Vocal titular 2o.
Vocal titular 3o.
Vocal Suplente 1o.
Vocal Suplente 2o.
Vocal Suplente 3o.

3) — Los socios que desearan presentar listas de candidatos para la próxima elección a miembros de la C.D., las mismas deberán encontrarse en poder de la Secretaría antes del día 24 del cte. para su debida fiscalización.

Campo Quijano, Setiembre 12 de 1949.—

TRISTAN ALBARRACIN

Presidente

DANIEL WASSERMAN
Secretario

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

No. 5229 — LA REGIONAL

Compañía Argentina de Seguros S. A.
Mitre 292 — SALTA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1949 a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. — Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del señor Síndico, correspondientes al XVIo. Ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1949.—

2o. — Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Dr. Pedro V. Tiépolo, Dr. Juan A. Urrestarazu y Dergam E. Nallar por terminación de mandato y de un Director Titular por un año en reemplazo del señor José María Solá que falleció, y de un Director Suplente por tres años en reemplazo del señor Robustiano Manero quien también terminó su mandato.—

Corresponde también designar Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los señores Néstor López y Habib D. Yazlle; quienes también han terminado su mandato.

3o. — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.—

GUILLERMO FRIAS — Presidente —Dr. Juan A. Urrestarazu — Secretario.—

NOTA:— Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Bmé. Mitre 292, Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 24 de nuestros Estatutos.—

e) 12 al 28/9/49.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

**PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión.
Dirección Gral. de Asistencia Social.